



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ**

**Facultad de Derecho  
Facultad de Psicología  
Facultad de Ciencias Sociales y Humanidades**

**“Percepciones sobre Derechos Humanos y su  
defensa. Aproximaciones desde las y los  
estudiantes de la Universidad de Guanajuato y la  
Universidad Autónoma de San Luis Potosí”**

**T E S I S**

**para obtener el grado de**

**MAESTRA EN DERECHOS HUMANOS**

**presenta**

**Alejandra Soledad Torres Palacios**

**Director de tesis  
Dr. Martín Beltrán Saucedo**



**San Luis Potosí, S.L.P., a julio de 2017**





## DEDICATORIAS Y AGRADECIMIENTOS

**Toñita y Niño Manuel:** ¡Por ser lo que soy, de dónde vengo y a dónde siempre volveré! ¡Gracias por todo y por tanto! Ejemplos de amor infinito e incondicional.

Mis **Torres Palacios, García Torres, Torres Vázquez y Pérez Torres:** por reafirmarme que “el AMOR nos ayudará siempre a resistir los embates de la vida”.

**Mamá Sol, Tío Abel, Tía Gloria, “Las Primiux”:** porque sus oraciones, bendiciones y buenos deseos siempre me acompañan.

La comunidad Eulogio que en poco tiempo se convirtió en mi familia por elección en Potosí, en las altas, las bajas, los novenarios y los días de estudio: **Abraham, Miguel, Lorena, Jovanna, Adrián.** Además de **Carlos y Juan,** que también son “del barrio que me respalda”.

**Lau y Ceci** por las reuniones para alimentarnos, los mensajes de aliento y el acompañamiento desde el inicio en Potosí.

Amistades con las que día a día reafirmo que las distancias físicas no son impedimento para tener una cercanía afectiva y efectiva: **Kary, Susy, Sagrario, Miriam, Marco, Noemí, Carlos, Julián.**

**Ana D. López,** te lo dije hace poco: “tus palabras guiaron mis pasos” aunque encontrarte en las aulas de la MDH no era siquiera una posibilidad, leer hace dos años esa carta me hizo creer en mí, en que podía ingresar, mantenerme y tener buenos resultados ¡Heme aquí!

**Compañeros y compañeras** de aula en la **4ta generación** de esta Maestría; también **Daniel y Armando,** por los espacios extramuros compartidos: de quienes aprendí, reaprendí y desaprendí mucho.



## **TABLA DE SIGLAS Y ABREVIATURAS**

CEDH.- Comisión Estatal de Derechos Humanos en San Luis Potosí

CEPAL .- Comisión Económica para América Latina y el Caribe

CNDH.- Comisión Nacional de Derechos Humanos

CPEUM.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

DDHH.- Derechos Humanos

ENCUP.- Encuesta Nacional de Participación Política

ENJ.- Encuesta Nacional de Juventud

ENVJ.- Encuesta Nacional de Valores en Juventud

INEGI.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía

GUANAJOVEN.- Instituto de la Juventud Guanajuatense

INJUVE.- Instituto Mexicano de la Juventud

INPOJUVE.- Instituto Potosino de la Juventud

NTIC.- Nuevas Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

ONG.- Organizaciones No Gubernamentales

PDHG.- Procuraduría de Derechos Humanos del Estado de Guanajuato

UASLP.- Universidad Autónoma de San Luis Potosí

UG.- Universidad de Guanajuato



## CONTENIDO

INTRODUCCIÓN.....	1
CAPÍTULO PRIMERO. ¿CÓMO HABLAR DE JUVENTUD? .....	4
1.1. Definiciones.....	5
1.2. Juventud y participación.....	9
1.3. Juventud y movilización social .....	14
1.4. Juventud y redes sociales .....	19
1.5. Organismos que atienden a las juventudes .....	22
1.5.1. A Nivel Federal.....	23
1.5.2. En Guanajuato .....	24
1.5.3. En San Luis Potosí.....	25
CAPÍTULO SEGUNDO. INSTITUCIONES Y MOVILIZACIONES POR LOS DERECHOS HUMANOS .....	27
2.1. Derechos Humanos.....	27
2.2. Instituciones que defienden y promueven Derechos Humanos .....	32
2.2.1. En Guanajuato .....	33
2.2.2. En San Luis Potosí.....	34
2.3. El Juicio de Amparo .....	35
2.3.1. Principio de Iniciativa o Instancia de Parte.....	37
2.3.2. Principio de existencia de agravio personal y directo.....	37
2.3.3. Principio de definitividad .....	38
2.3.4. Principio de estricto derecho y la facultad de suplir la queja deficiente.....	38
2.3.5. Principio de relatividad de las sentencias de amparo .....	38
2.4. Promoción y defensa fuera del marco institucional .....	39
CAPÍTULO TERCERO. RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN.....	45
3.1. El universo a estudiar.....	45
3.1.1. Universidad de Guanajuato.....	46
3.1.2. Universidad Autónoma de San Luis Potosí.....	46

3.1.3. La muestra .....	47
3.2. Instrumentos.....	48
3.3. Análisis de datos .....	49
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	61
Fuentes.....	64
Anexos .....	71
Anexo 1. Solicitud para aplicación en Universidad de Guanajuato .....	71
Anexo 2. Solicitud para aplicación en Universidad Autónoma de San Luis Potosí .	72
Anexo 3. Temario proporcionado por estudiante de la UG. ....	73
Anexo 4. Temario obtenido de la página web de la UASLP.....	74
Anexo 5. Muestra de encuesta aplicada (frente).....	89
Anexo 6. Muestra de encuesta aplicada (reverso) .....	90
Anexo 7. Ejemplos al azar de respuestas de encuesta a pregunta 3.- <i>Describe brevemente qué son para ti los Derechos Humanos</i> .....	91
Anexo 8. Ejemplos al azar de los motivos por los que las personas no se unen al movimiento de promoción o defensa de Derechos Humanos.....	92

“Juventud amiga de todo el mundo; ustedes son lo que deben hacer realidad estos derechos ahora y para siempre. El destino y el futuro de ellos está en sus manos”.

Kofi Annan, Secretario General de las Naciones Unidas.

## INTRODUCCIÓN

En la actualidad nuevos desafíos esperan a las jóvenes generaciones de investigadores, que hoy comienzan a cuestionar los modelos académicos dominantes, y advierten como posible una articulación diferente entre saber académico y compromiso con las nuevas realidades (Svampa, 2010: 4).

El presente trabajo de investigación para obtener el grado de Maestría, es una aproximación a las percepciones sobre Derechos Humanos y sus formas de defensa, que tienen las y los estudiantes de la Licenciatura en Derecho tanto de la Universidad de Guanajuato como de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí.

Para el acercamiento con las poblaciones encuestadas, se realizó estancia de investigación en la ciudad de Guanajuato, en el mes de febrero de 2017; durante este tiempo se profundizó en las instancias que atienden a las juventudes y Derechos Humanos en el Estado; además se ingresó a la División de Derecho, Política y Gobierno de la Universidad de Guanajuato, se consiguieron los permisos necesarios para aplicar la encuesta elaborada con este fin y se realizaron revisiones bibliográficas.

Cómo se verá más adelante, en la actualidad, las formas de participación juvenil aún son desconocidas, se mantienen viejos tabús sobre ellas, son descuidadas por el aparato estatal, incluso por las instituciones que tienen como población meta las juventudes o los Derechos Humanos.

Además este grupo poblacional, sigue siendo identificado (Martínez, 2017) como protagonista de los acontecimientos que se relacionan en el país con situaciones de violencia en cualquier modalidad existente.

En el capítulo uno se presenta el tema juventudes, las cuales son nuestro principal elemento de estudio, por las características educativas, se presume que las personas que se encuentran estudiando una licenciatura se encuentran dentro del rango de edades que conforman las diferentes teorías sobre juventud, es decir los 12 y 29 años.

Este contexto, el universitario, los procesos y dinámicas que se gestan entre el mundo docente-estudiantil es aún desconocido (Martínez, 2017) esta población constituye un grupo de interacción cotidiana, dibujan la cultura escolar y configuran a sus integrantes, a las y los futuros profesionistas que habrán de decidir sobre las acciones sociales e institucionales más adelante.

En el capítulo dos, se abordan los Derechos Humanos, las instituciones a nivel federal y estatal encargadas de velar por ellos; sus principales mecanismos de defensa desde el ámbito jurisdiccional y desde el área no jurisdiccional; siendo el Juicio de Amparo y los movimientos sociales los más representativos.

El capítulo tres servirá como repaso estadístico, se analizará la población y el tipo de muestra utilizado; la encuesta aplicada a las 300 personas se desglosa por ítems y se presentan gráficas que sirven para tener una idea más clara de los porcentajes que representa cada respuesta y en algunas ocasiones se comparan ambas poblaciones universitarias.

Hacia el final de este trabajo, se presentan diez puntos que pueden ser tomados como recomendaciones a la Academia o incluso al activismo en favor de la cultura de los Derechos Humanos.

Realizar este trabajo significó para mí un crecimiento profesional y personal; profesionalmente reafirmé la importancia del trabajo multidisciplinario, a través del intercambio de ideas, de la interacción con grandes profesionistas de diversas áreas académicas y provenientes de muchos rincones de nuestra Latinoamérica: abogados, abogadas, trabajadoras sociales, internacionalistas, colegas psicólogos y psicólogas, con intereses múltiples pero con la firme convicción de ver por el desarrollo armónico de las sociedades; personas que visibilizan las condiciones de precariedad en las que viajan las personas migrantes, la forma en la que los pueblos defienden sus territorios, el acceso a un medio ambiente sano y adecuado, el acceso al agua; temas

económicos, sociales o jurídicos, pero todos encaminados a buscar el bienestar universal.

Personalmente me llevó a cumplir metas, descubrir herramientas que me permitirán convertirme en un mejor ser humano, tener conciencia de mis privilegios como persona con acceso a la educación superior, sentirme orgullosa de mí, de mis pasos, reconocirme mujer empoderada pero a sabiendas de que esa posición me ayudará y obligará a buscar empoderar a las mujeres que tenga cerca.

Los primeros días, reconozco, sentía ver a las juventudes desde adentro, porque ¡a fin de cuentas tenía 27 años! Hoy dos años después, saliendo de lo que se considera Juventud para fines estadísticos, debo decir que ¡nunca estuve más equivocada! Tenía muchas barreras personales que romper, conforme avanzaba en el estudio y la interacción con personas jóvenes tuve que derribar visiones adultocéntricas, me descubrí siéndolo en más de una ocasión y aunque es muy probable que el día de mañana también lo haga -porque son cosas que nos permean en la educación desde siempre- en medida de lo posible daré paso a una visión de inclusión y perspectiva de juventud; trabajando en pro de estos sectores desde la trinchera que me toque cubrir.

Sirvan estas líneas para dejar un compromiso social, académico y cultural para que las futuras generaciones muestren más interés en favor de las juventudes, de sus derechos, de su visibilización como pilar en la sociedad; también para crear y fomentar una cultura que favorezca la promoción, la defensa y el entendimiento de los Derechos Humanos; sumando cada vez más adeptos en la lucha por los Derechos Humanos, personas comprometidas en su defensa para lograr que la vida en dignidad y la conciencia universal sean de compromiso social; para lograr un futuro menos utópico.

## CAPÍTULO PRIMERO. ¿CÓMO HABLAR DE JUVENTUD?

Sumario: 1.1. Definiciones 1.2. Juventud y participación 1.3. Juventud y movilización social  
1.4. Juventud y redes sociales 1.5. Organismos que atienden a las juventudes

Durante las próximas líneas se abordará el tema juventud, es conveniente iniciar con este tema porque las y los principales actores de este trabajo de investigación son jóvenes estudiantes que radican en Guanajuato y San Luis Potosí; se propone visibilizar a este sector de la población desde sus características y necesidades, reconociendo a las personas jóvenes como ciudadanos, sujetos de derechos y protagonistas del cambio y desarrollo. (Concha, 2014: 44)

Involucrando la perspectiva de juventud en las acciones de la sociedad civil y del mismo estado, se logrará el empoderamiento de las juventudes, demostrarles que se les escucha, que las puertas de la participación están abiertas, que la sociedad está organizada, compuesta por y para jóvenes que deseen construir alternativas en un país que ya no aguanta más las viejas formas, los viejos paradigmas que les miran desde una visión paternalista, de adultos, por ello desde la creación académica también es importante mirarles, conocerles.

En México, existen leyes estatales de juventud, pero no todas enuncian derechos y en la gran mayoría de los casos no cuentan con criterios para la generación de reglamentos, políticas públicas, ni con un presupuesto destinado al cumplimiento de estas leyes. Mientras estos vacíos permanezcan y las juventudes sigan siendo vistas como ciudadanas y ciudadanos de segunda el desarrollo del país seguirá reproduciendo miseria y actuando en la precariedad y desigualdad (Meyra, 2011).

La población joven se considera un grupo de vulnerabilidad, en gran parte por el contexto económico, social, cultural y político actual del país, son excluidos, ignorados, invisibilizados, estigmatizados, discriminados por la sociedad y las autoridades. (Gay y Meyra, 2011).

La Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL, 2015) considera que la integración de la población juvenil en los procesos de desarrollo es crucial para avanzar hacia una sociedad más igualitaria. Hace énfasis en que la

inclusión social de la juventud, principalmente a través de la educación pertinente y de calidad así como del empleo digno y decente; debe ser una prioridad de los gobiernos de la región. Aún más, la inclusión social debe convertirse en políticas públicas que trasciendan cambios de gobierno y sean instaladas como ejes permanentes en la visión de desarrollo de cada país en toda la región.

Ahora, conviene comenzar a pensar qué pasa en México sobre este grupo diverso y su intervención en los Derechos Humanos, si son o no considerados sujetos de derecho, si se preocupan por defenderlos.

### **1.1. Definiciones**

Construir una definición de la categoría de juventud, no es fácil, por los criterios que la constituyen: económicos, demográficos, históricos y culturales. Elaborar una noción de juventud desde este lente, implica considerar a las juventudes, como parte de un crecimiento totalizante que adquiere contornos específicos en el conjunto de las experiencias vividas por los individuos en su contexto social (Gay y Meyra, 2011).

Partimos del hecho de que las y los jóvenes no son un grupo homogéneo definido por la edad o por características psicobiológicas; la oferta de programas y acciones encaminadas por la instancia encargada de la atención de la población joven, reflejan una visión que refuerza esta perspectiva reduccionista sobre las y los jóvenes. ¿Por qué no pensar en juventudes, antes que en juventud? Y ampliar de esta forma la perspectiva. No es un asunto meramente gramatical, más bien es un asunto de reconocimiento, de visibilización (Córdova, 2014).

Debemos considerar a la juventud, no sólo como el grupo etario que va de los 12 a los 29 años, sino como el grupo diverso, con características propias que ocupa un lugar importante en la sociedad, mujeres y hombres que se encuentran en situaciones adversas y críticas. Además Vommaro y Vázquez (2008: 492) sugieren que lejos de interpretarla desde un punto de vista biologicista o etario, la consideramos en tanto generación, que puede ser entendida a partir de la identificación de un conjunto de sujetos que comparten un problema

Según datos de la CEPAL (2015); en América Latina y el Caribe viven cerca de 160 millones de jóvenes entre 15 y 29 años, un cuarto de los habitantes de la región. La

integración de este sector en los procesos de desarrollo es crucial para avanzar hacia sociedades más igualitarias. Aunque los dos ejes principales de la inserción social de los jóvenes son la educación y el empleo, también se requieren políticas en materia de salud, prevención de la violencia, participación política y acceso a la tecnología y la cultura.

Profundicemos más este análisis con las diferentes corrientes que abordan el tema y definen a la juventud, estas perspectivas hacen énfasis en la diversidad de formas de expresión de lo juvenil (Alpízar y Bernal, 2003):

a) Juventud como etapa del desarrollo psicobiológico: Es una etapa de crisis, un momento de riesgo en cuanto a la constitución de una personalidad sana. Se afirma que todos los seres humanos pasamos por las mismas características propias de este momento de transición. Algunas son: la confusión, la angustia, cambios físicos, psicológicos, fenómenos de rebelión, momentos de contradicciones, confusión, ambivalencia.

b) Juventud como dato sociodemográfico: como grupo de edad es vista desde el punto de vista poblacional, un grupo de determinada edad con características generales y compartidas.

c) Juventud como momento para la integración social: etapa en la que la gente joven debe adquirir las herramientas, valores y habilidades para construir una vida adulta productiva.

d) Juventud como agente de cambio: La juventud como motor del cambio y de la revolución. Esta visión, que tiende a ser positiva, se sustenta en los movimientos juveniles y estudiantiles que tuvieron lugar durante la segunda mitad del siglo XX, surgen corrientes de pensamiento que se refieren a las y los jóvenes como portadores de nuevos valores, preocupados por la calidad de vida, cuidado del medio ambiente, en búsqueda de relaciones menos jerárquicas y más íntimas con los demás.

e) Juventud y generaciones: Describiendo a la población joven a partir de sucesos históricos; se homogeneiza a este sector en función del tiempo histórico, como una visión generalizada sobre las y los jóvenes que irrumpen en la escena de lo público a partir de acontecimientos históricos significativos.

Para Bordieu (2002) la juventud y la vejez no están dadas, sino que se construyen socialmente en la lucha entre jóvenes y viejos, las relaciones entre la edad social y la edad biológica son muy complejas. La edad es un dato biológico socialmente manipulado y manipulable; muestra que el hecho de hablar de los jóvenes como de una unidad social, de un grupo constituido, que posee intereses comunes y de referir estos intereses a una edad definida biológicamente, constituye en sí, una manipulación evidente.

La CEPAL (2015) recientemente se ha planteado las formas de abordar y estudiar las juventudes, concluyendo que para el caso de los límites inferior y superior de la edad, independientemente de lo arbitrario que siempre implica establecer fronteras, se puede arribar a ciertos acuerdos sobre la entrada y salida de esta etapa de la vida, dado que coinciden con procesos relevantes. Respecto a límite inferior, el criterio elegido tiene que ver con el desarrollo de las funciones sexuales y reproductivas que diferencian claramente al adolescente (etapa inicial del periodo juvenil) del niño, proceso que se da alrededor de los 12 años.

Cuando comienza el proceso de la juventud, hablamos de una serie de cambios físicos, emocionales, espirituales, que requieren de una atención integral. Las transformaciones de la vida y las preguntas que en edades desde los 12 años surgen en las personas, tiene mucho que ver con el sentido de la pertenencia y del planteamiento de la propia vida, del enamoramiento, de las decisiones para ir definiendo sus destinos (Meyra, 2011).

Para el caso del límite superior, la discusión se vuelve más complicada, pues tiene que ver con el momento en el cual los individuos llegan al cierre del ciclo educativo formal, su ingreso al mercado del trabajo y la formación del hogar propio. Es decir, el inicio tiene un límite muy ligado a lo psicobiológico, mientras su término se refiere a aspectos sociales y económicos (CEPAL, 2015).

Para Aguilar (2011) definir a la juventud no resulta tarea fácil, pues la multiplicidad de criterios, disciplinas y miradas que la atraviesan han generado una discusión que impide hablar de un concepto acabado y unívoco. Los adjetivos que usamos para referirnos a las y los jóvenes están influenciados por la cultura, la etnia, el género, el grupo social, la escolaridad. Reconoce además que problemas como la falta

de empleo, la inseguridad, dificultades educativas, pocos espacios recreativos, deportivos y culturales y la estigmatización que se ha hecho de las y los jóvenes, son entre muchas otras cosas la vivencia cotidiana de estos grupos.

Así, se puede afirmar que son múltiples las nociones y calificativos que utilizamos en la sociedad para hacer referencia a las y los jóvenes. La mirada que se construye en torno a ellos está profundamente influenciada por la cultura; factores como la etnia, el género, el grupo social, las comunidades de pertenencia, el capital escolar y familiar, etc., toman lugar en este proceso.

Es cierto que, más allá de todas las diferencias de clase, los jóvenes tienen intereses colectivos de generación, porque independientemente del efecto de discriminación, hay una descalificación estructural de la generación. En México, la población joven representa el 26% de la población nacional, es decir una de cada cuatro personas en México tiene entre 15 y 29 años, según el Censo Nacional de Población y Vivienda 2010.

Mientras el despliegue de los actuales estilos de desarrollo exigen un aprovechamiento óptimo del tipo de activos que se concentran en la juventud, se da la paradoja que aumenta la exclusión social entre los jóvenes, destacándose como principal evidencia las importantes tasas de deserción y fracaso escolar y los elevados niveles de desempleo juvenil en la región, que duplican y hasta triplican en varios casos al desempleo adulto (Rodríguez, 2003: 81).

Constitucionalmente, encontramos en el artículo 3° de la CPEUM, párrafo segundo que:

“La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los Derechos Humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia”

Así, podemos afirmar que la educación formal debe transmitir actitudes y valores que motiven e incentiven un estilo de vida participativo para poder involucrarse en los problemas sociales (Bailón, 2015) es decir poder “ejercer una ciudadanía activa, física e intelectualmente en oposición a una educación domesticadora, que promueva

habilidades, actitudes y valores transformativos y progresivos” (Bailón, 2015) de forma crítica y participativa.

Fomentar una verdadera cultura cívica y democrática en las y los jóvenes depende no sólo de la visión institucional actual, sino de una visión incluyente que permita la generación de una política de Estado que involucre a las juventudes como parte estratégica para la construcción del tejido social y de una democracia de ciudadanía (PNUD-OEA, 2010).

Con todo lo anterior, hablaremos entonces no de juventud, sino de juventudes, juventudes que participan, juventudes que no participan, juventudes que estudian, juventudes que trabajan, juventudes que ni estudian ni trabajan, juventudes heterosexuales, juventudes homosexuales, juventudes transexuales y la lista sigue creciendo, tanto mayor sea el número de identidades jóvenes, mayor será el número de juventudes de las que hablemos. Estas juventudes que convergen en el espacio público, interactúan, son sujetos de derecho y a la vez son invisibles para las políticas estatales.

## **1.2. Juventud y participación**

La participación que exige toda democracia es dual: política y social. La participación social, si bien implica romper con la cultura individualista, no está directamente referida a los asuntos del poder político local o nacional. Así, la participación política ciudadana puede ser electoral y/o en torno a la definición de la agenda pública o concreción de políticas públicas (Espinoza, 2007:101).

Galindo y González- Acosta (2013) afirman que actualmente la gente está interesada en participar, en acudir a las convocatorias, pero especialmente a aquellas que se distinguen por generar conciencia, esperanza o la expectativa de participar en algo “sublime”; acotan a este tipo de movilización como movimiento estético, buscando que la huella que dejen sea similar en cualquier lugar del país, que se una a las luchas que se visibilizan más en el país o en la sociedad, acorde con el momento socio-histórico.

Para la mayoría de los mexicanos, los dos problemas prioritarios son: contar con la posibilidad de mejorar sus ingresos y el problema de la inseguridad causada por

aumentos de delincuencia y la incapacidad de las policías locales (Galindo y González-Acosta, 2013: 28) Pero esos nos son los únicos problemas que la sociedad mexicana busca erradicar, también le interesa participar en movimientos que defienden derechos ecológicos, políticos, sexuales y reproductivos entre otros.

En la actualidad hay dos grandes espacios o lugares de la política. Uno de ellos es el que articula elecciones y sistema de partidos, con su prolongación en el parlamento y el poder ejecutivo. Otro es el campo del conflicto social, que más bien es un no lugar político, ya que no es un espacio delimitado ni tiene instituciones regulares para su tratamiento (Tapia, 2008:66).

Acorde con la Encuesta Nacional de Valores en Juventud (ENVJ, 2012:42) las instituciones sociales en que las personas jóvenes demuestran más confianza con calificaciones que van de 7.4 a 8.8 son: la familia, las universidades públicas, los maestros y el ejército, los sindicatos, mensajes en Redes Sociales de Internet, los senadores y la policía se encuentran puntuados con 6 y 6.5 mientras que los partidos políticos y los diputados son calificados con menos de 6 puntos.

El 9.5% refiere tener mucho interés en la política; el porcentaje más alto se ubica en poco interés (98.6%) y menos del 1% refiere tener nada interés en cuestiones políticas (ENVJ, 2012:47) entendiéndose como la vida de los partidos y las elecciones mediante el voto.

Esta misma encuesta nacional refiere que las ocasiones en las que las y los jóvenes consideran que se debe participar es cuando la participación es obligatoria 26.4%, cuándo se tiene información y responsabilidad (20%), cuándo se obtiene algún beneficio (16.8%), cuándo hay que protestar por alguna injusticia: (14.8%), el 4.4% considera que esta participación debe ser siempre frente al 6.5% que considera que nunca debe darse este tipo de incidencia en la vida social (ENVJ, 2012: 49).

Sin embargo la información nacional agrupada y estudiada por Espinoza (2007) indica que, en términos generales, los mexicanos seguimos siendo reacios a participar en la vida pública de manera organizada.

La Secretaría de Gobernación, en 2001, realizó por primera vez la Encuesta Nacional sobre Cultura Política y Prácticas Ciudadanas, que buscaba “diagnosticar sistemáticamente las particularidades de la cultura política prevaleciente en el país”

(ENCUP, 2010) así, se realizaron periódicamente algunas ediciones más (2003, 2005 y 2008); cada una de estas encuestas abordaban diferentes aspectos sociales, en cada una variaron las preguntas e incluso las categorías.

La 3era ENCUP establece que para un alto porcentaje de los entrevistados es importante organizarse para resolver problemas comunitarios, pero, por otra, la mayoría se expresa reservada o desconfiada para involucrarse activamente. De ahí que la sociedad civil organizada sigue siendo muy reducida en términos porcentuales, aunque nadie pondría en duda su valiosa contribución en el pasado reciente para el avance democrático en el país, gracias a su incansable lucha por los Derechos Humanos, civiles y políticos (Cansino, 2007:285)

Las brechas generacionales que marcan diferencias entre el mundo adulto y el mundo juvenil, fortalece las relaciones desiguales y subordinadas de los jóvenes con respecto a los adultos; en esta condición de subalternidad (Valenzuela, 2015) su situación étnica, de clase, de sexo, juegan un papel importante que, como ya se hizo mención atraviesan las formas en que construyen su identidad como colectivo social, las formas en que se apropian de los espacios de participación.

El desinterés, la apatía o el desencanto no tienen por qué traducirse en la idea de que las nuevas generaciones no valoran las cuestiones públicas o, en otras palabras, que se trata de generaciones despolitizadas. Por el contrario, podrían permitirnos dar cuenta, al mismo tiempo, del modo en que se produce el alejamiento de los jóvenes y las jóvenes de las instituciones y prácticas de la vieja política (Vommaro y Vázquez, 2008: 492).

En estos “cuerpo- territorio” (Valenzuela, 2015: 29) que se desprenden de la apropiación identitaria, podemos vislumbrar jóvenes vulnerables que además están siendo precarizados, estigmatizados y estereotipados, se les ve como peligrosos, que muchas veces son víctimas de violencias institucionalizadas debido a estas etiquetas sociales; el peligro mayor al normalizar estos estigmas se encuentra en la proliferación de ideas que desacreditan a ciertos grupos, y por ende la criminalización de estos sectores y el aumento de juvenicidios (Valenzuela, 2015).

La participación juvenil en la sociedad y sus procesos, ha mostrado como característica fundamental la diversificación considerable de formas de agregación

juvenil que pasa por la existencia de «bandas», colectivos culturales, asociaciones deportivas y religiosas, grupos partidistas, redes y movimientos. Si bien no existe un inventario completo de las organizaciones existentes, diversas fuentes institucionales muestran un panorama complejo de las temáticas que agrupan a los jóvenes: protección del medio ambiente, desarrollo comunitario, prevención de adicciones, derechos sexuales y reproductivos, democracia y participación ciudadana, defensa y difusión de la cultura, solidaridad con los pueblos indios, defensa de la educación pública, etcétera (Morales, 2002).

Muchos jóvenes construyen formas emergentes de organización por medio de las cuales cuestionan, expresan sus preocupaciones, problemas y de manera importante proponen cambios en temas muy específicos (Aguilar, 2011), desde expresiones de arte en las calles, foros de opinión en las Universidades y las calles, generando espacios virtuales, blogs en canales de videos, las y los jóvenes se encuentran incursionando en la vida de las sociedades en las que se encuentran inmersos.

La rica participación juvenil se encuentra, sin embargo, disgregada en una multiplicidad de espacios y temáticas, por lo que su capacidad efectiva como actor social se debilita e, inclusive pasa inadvertida.

El análisis y diseño de políticas integrales que abarquen los ámbitos antes descritos requiere atender tres dimensiones fundamentales del concepto de inclusión social (CEPAL):

Una primera dimensión que contemple el desarrollo institucional para la promoción y protección de la inclusión social de la juventud, y que considere el fortalecimiento de las capacidades de diseño, coordinación y evaluación de las instituciones rectoras y de la apertura al establecimiento de visiones integrales por parte de las instituciones que implementan políticas en materia de juventud.

Una segunda dimensión, enfocada en el cierre de las brechas de inclusión social en los distintos ámbitos antes señalados, con una perspectiva de igualdad y garantía de derechos mediante la implementación de políticas sectoriales coordinadas.

Finalmente, una tercera dimensión donde se considere el escuchar y entender las necesidades y visiones de las y los jóvenes con respecto a su propia inclusión social a modo de incorporar estos elementos en el diseño y ejecución de políticas.

La implementación de políticas integrales exitosas sólo puede lograrse considerando las tres dimensiones antes señaladas bajo una visión holística. Se debe enfatizar en la construcción de una sociedad más equitativa y pluralista, una sociedad que prefiera hablar con los jóvenes y no hablar de los jóvenes. Quizá es el momento de reinterpretar la “rebeldía”, con suerte es tiempo de analizarla, conocerla, escucharla y entenderla (Vargas y Fernández, 2011).

Las políticas públicas han visto mejoras en educación cuyo principal logro es la ampliación de la cobertura de la población objetivo, particularmente entre las mujeres. Los progresos en materia de equidad social y calidad de la enseñanza, en cambio, han sido menores. En la esfera de la salud se verifican algunos progresos en varios rubros específicos. Los programas de prevención y tratamiento del consumo de drogas (legales e ilegales), por ejemplo, han conseguido algunos avances en varios países. También se ha avanzado en la esfera de la sensibilización de la opinión pública y de los tomadores de decisiones en relación a la necesidad de atender más y mejor la salud reproductiva de los adolescentes y los jóvenes. Pero donde se ha hecho poco ha sido en el terreno de la prevención de la violencia entre y con los jóvenes (Rodríguez, 2003).

Coupland (citado en Vargas y Fernández, 2011) plantea que los jóvenes son producto de las circunstancias que acontecen en la realidad actual. Suelen estar entre los actores sociales más duramente juzgados; son ellos quienes, en el imaginario social, fungen como creadores de los cambios y/o los críticos del sistema y en ellos está, prácticamente, el destino de la sociedad.

Son las juventudes las que, de la mano de las instituciones, en todos sus niveles, deben replantear el rumbo de un país atormentado por tanta violencia, por tanta inequidad, por tantas violaciones a los Derechos Humanos (Alcocer y García, 2011).

Las y los jóvenes ya no sólo son transeúntes, para muchos ya no hay límites o aduanas, mediante su caminar por barrios, colonias nuevas, ciudades o incluso países que no son “los suyos” encuentran los “insumos para construir y reformular sus

identidades en bienes, ideas, símbolos” (Rivera, Montes y Saldaña, 2016:24) generando que dejen huella en todas partes, de forma universal y global.

El acceso a internet y medios como una cámara web, el espacio íntimo se convirtió en espacio de contacto virtual y un tanto público; como resultado de eso, el entorno local se convierte en entorno global (Rivera, Montes y Saldaña, 2016)

La apropiación que tienen las poblaciones jóvenes de los espacios públicos constituye una de las principales herramientas organizativas, herramientas que llegan a más poblaciones, que sensibilizan no sólo a pares, sino que también llegan a personas de otras generaciones, a quienes lucharon codo a codo con nuestros padres y abuelos, a quienes por temor no participaron, a quienes creyeron que no se lograría nada, a quienes quisieron y no pudieron, pero también a quienes vienen atrás, a quienes hoy representan la infancia, las generaciones se comunican mediante expresiones artísticas, expresan descontento, expresan esperanza, expresan lucha constante que además está dando resultados.

### **1.3. Juventud y movilización social**

La participación no se acaba al momento de emitir el voto en las urnas electorales, así como votar tampoco es la única forma de darle vida a la democracia (Merino, 2012) es indispensable que la ciudadanía se involucre más allá de los votos. El involucramiento social en nuevas formas de hacer política se vincula “con lo micro, lo parcelado, lo heterogéneo, creando nuevas reglas de juego y nuevas identidades colectivas” (Mellado, 2002: 24).

Los problemas sociales actuales son tan complejos que los gobiernos parecen estar rebasados inclusive para enfrentarlos (Galindo y González-Acosta, 2013) “a menos que cuenten con una gran participación de los ciudadanos” (Galindo y González-Acosta, 2013: 18).

La sociedad civil no entiende lo que sucede, pero se da cuenta de que algo está sucediendo, que es distinto a lo que sucede en la vida política oficial, y tiende a simpatizar y empatizar con algo que implica una crítica, y en cierto sentido la posibilidad de un cambio (Galindo y González-Acosta, 2013) es aquí donde cada vez más jóvenes

están irrumpiendo en la escena pública, dónde comienzan a organizarse para dar a conocer sus propuestas, sus proyectos, sus inquietudes y su molestia.

En la actualidad, la sociedad civil ya se encuentra movilizada, se interesa y participa, ahora al no encontrar los canales institucionales para participar, o por no creer en ellas, exige de otra forma (Jiménez, 2015) sale a las calles, a apropiarse de los espacios comunes, dónde se hace escuchar, dónde es posible encontrarse con más personas que simpatizan con sus peticiones, que se unan a la lucha por su causa.

La sociedad civil se organiza como un conjunto de lugares en los que se hace política sectorial o política nacional desde lo sectorial. Tendencialmente, las instituciones de la sociedad civil aceptan las normas del orden social y político; se constituyen con la finalidad de negociar su posición relativa en el conjunto de las relaciones sociales y de poder. (Tapia 2008: 55)

Estas alusiones a las formas que tienen las personas de participar en la vida política desde diversos planos incluyen una la concepción de que se busca generar nuevas opiniones, otras perspectivas (Merino, 2012) de los ciudadanos, las agrupaciones que ayuden a encontrar soluciones o “para hacer confluir voluntades dispersas, en una sola acción compartida” (Merino, 2012:9) estas acciones colectivas funcionan en diferentes ámbitos, los ambientes barriales, los movimientos en las ciudades, en los Estados y a nivel país en los mejores casos.

Es importante recordar que para Castells (2004:92) “la resistencia se enfrenta a la dominación, la movilización reacciona contra la impotencia y los proyectos alternativos desafían la lógica en el nuevo orden global, que en todo el planeta se percibe cada vez más como un desorden”. La protesta social, para Correa (2011:29) “parece ser el signo de la primera década del siglo XXI [...] va desde las rebeliones armadas [...] pasa por nuevos actores cada día mejor organizados [...] hasta llegar en la otra punta, a las protestas organizadas por la derecha”. Entonces conviene analizar y poner la mirada en lo que las juventudes latinoamericanas, principalmente, están construyendo frente a la dominación, cómo es que están actuando, como están levantando la mano, la voz, el espíritu para hacerse notar, hacerse escuchar y defender a los suyos, a sus pares, a sus iguales.

En este sin fin de personas que buscan construir soluciones resulta evidente que existirá un camino que nos conduzca a la pluralidad de expresiones e interpretaciones, así la realidad se percibe como múltiple y desde aquí se construyen nuevas formas para hacer política (Mellado, 2002). Estas nuevas formas no pueden ser pensadas desde lo individual, pero tampoco podrían ser entendidas sin considerar su emergencia desde una decisión personal, la sociedad influye en el individuo para participar y de esta forma el individuo influye a su vez en la sociedad (Merino, 2012), estos sujetos deben considerar los asuntos públicos a los que quieren sumarse, la forma y los alcances de su participación.

La suma de individualidades para constituir una colectividad además, conllevará a una identidad colectiva que determine su sentido, tanto para quienes se adscriban a ella como para quienes no lo hagan (Castells, 2004). Las juventudes forman parte de las identidades que confluyen en los movimientos, interesándose en los problemas de su sociedad, si bien es cierto no son la mayoría, muchos jóvenes se organizan para participar en la vida pública, más allá de las formas históricamente reproducidas, sin embargo muchas de estas formas poco se han estudiado (Aguilar, 2011).

En las últimas décadas, los movimientos sociales en América Latina se han multiplicado y han extendido su capacidad de representación, esto es, han ampliado enormemente su plataforma discursiva y representativa en relación a la sociedad (Svampa, 2010: 4)

Se puede observar que los movimientos estudiantiles en México han dado un giro importante, Rodríguez (2015) estudia los movimientos sociales en México desde 1950 hasta la primera década del Siglo XXI y enfatiza en la importancia del movimiento de 1968 no sólo para México sino a nivel mundial, al considerarlo como el inicio de los nuevos movimientos sociales cuyas demandas apuntan a la ampliación de derechos y la defensa de las identidades sociales.

A través de un análisis detallado de la historia afirma que en el sector estudiantil era el más propicio para emprender un movimiento social de la magnitud del que se orquestó en 1968 (Rodríguez, 2015).

Morales (2002) considera que los movimientos estudiantiles se caracterizan por contar con una importante capacidad de movilización, pero con grandes dificultades

para dotar de sentido a sus acciones y por tanto, para influir en otros ámbitos juveniles e institucionales.

En el análisis de las movilizaciones y sus actores, es sorprendente como recientemente las juventudes irrumpieron en la escena, lo que generó expectativas sobre sus alcances y capacidades (Valenzuela, 2015); a nivel mundial, en los últimos años los movimientos sociales han estado liderados por la juventud, indicador principal de la necesidad y el interés por que se les escuche, por participar en el desarrollo de las sociedades en las que viven (Trucco y Ullman, 2015), en las que se desenvuelven y por las que quieren proponer desde nuevas formas, que vayan acorde a sus necesidades e inquietudes.

Los datos propuestos por Aguilar (2011), indican que los jóvenes están generando nuevas formas de organización que poco se han estudiado. Uno de cada cuatro jóvenes participa activamente en algún tipo de organización. Sostiene, en colaboración con García (Aguilar y García, 2011) también que una gran cantidad de jóvenes se organizan y participan activamente en la vida pública fuera de las formas tradicionales e institucionalizadas.

Aproximaciones al tema, también presentadas por Aguilar (2011) grafican el interés juvenil en manifestaciones o actividades públicas que se refieran a los temas de “defensa del medio ambiente 86%, derechos indígenas 85%, Derechos Humanos 83%, inseguridad 81% y paz 83%” cómo se verá en el capítulo 3 de este trabajo en los grupos a los que se tuvo acceso la defensa del territorio, la paz, los derechos de los pueblos indígenas, aparecen en la lista de intereses, reflejando así una parte de la realidad juvenil en México.

La Encuesta Nacional de Juventud (ENJ, 2010) las y los jóvenes de 15 a 19 años que participaban activamente en organizaciones o asociaciones durante ese año corresponden al 12.9 % de la población joven, el 18.3% aseguró ya no pertenecer, pero haberlo hecho en el pasado y el 66.8% refiere nunca haber pertenecido a alguna organización.

El 9.1 de las personas entre 20 y 24 afirmó pertenecer sí, el 17.6% ya no hacerlo y el 73.3 dijo nunca haberlo hecho. (ENJ, 2010:39).

En todo el sector, quienes afirmaron en 2010 pertenecer a alguna organización o asociación los hombres graficaron en primer lugar alguna de carácter deportiva, en segundo las estudiantiles y por último una asociación religiosa (ENJ, 2010:40) frente a las mujeres que respectivamente jerarquizaron deportiva, religiosa y por último estudiantil (ENJ,2010:40)

La organización juvenil en colectivos culturales, grupos, asociaciones, en sus barrios y colonias se ve presente cada vez más en la sociedad, eso es innegable; de la misma manera en que es innegable que estas actividades han sido poco estudiadas (Álvarez, 2011) difundirlas puede ayudar a cambiar la percepción que se tiene de la juventud apática y desinteresada en asuntos públicos.

La estigmatización de las prácticas juveniles, de sus acciones dentro de la comunidad y fuera de las urnas electorales, las listas escolares, las listas de nómina, provoca dentro de la sociedad exclusión de los sectores juveniles. Juárez (2016) analiza y pone sobre la mesa, las carencias a las que se enfrentan las personas jóvenes que pertenecen a “bandas” en San Luis Potosí, la forma en la que construyen su identidad colectiva e individual; a través de un análisis académico busca permear la realidad juvenil, el abordaje del territorio público y el espacio privado, ver a las juventudes desde una perspectiva joven y juvenil.

Desde la perspectiva de Álvarez y Escobar (citados en Millán 2013), todo movimiento social “moviliza” fuerzas culturales; desarrollándose culturalmente, abriendo espacios para la discusión y cuestionamiento de los proyectos políticos y nacionales, así como acentuando y visibilizando espacios privilegiados en términos sociales.

Jiménez (2015) hace referencia al movimiento #YoSoy132 como un nuevo tipo de movimientos sociales, los cuales nacen en la red de internet, para luego ocupar el espacio público, además afirma que se puede pensar en esta nueva forma de organización como una herramienta más en los movimientos sociales.

Ruiz (2012) deja abierta la puerta a la investigación, no desde la Sociología o la Psicología Social, sino desde los procesos educativos y la participación ciudadana, siendo la última desde dónde se pretende abordar este trabajo.

Es necesaria una educación en Derechos Humanos, no sólo dándolos a conocer, sino ayudar a entenderlos y sentir responsabilidad por ellos, creando un proceso de

enseñanza que desarrolle una cultura social, capaz de ser puesta en práctica en cualquier aspecto de vida (Álvarez y Yanes, 2011).

Apuntando a la propuesta de González-Tablas (2014) sobre la función principal del derecho: “Hacer posible una sociedad justa” conviene hacer énfasis en el estudio de las revoluciones que se gestan en la sociedad civil organizada, con las herramientas que se han usado a través del tiempo, con las que se incorporan, las que dejan de usarse porque su efectividad se ve rebasada y así, conociendo los motivos, conociendo las experiencias de las personas que participan ser capaces de articular normas jurídicas compatibles con estas formas de expresión.

Debido a la importancia que tiene la expresión de emociones sociales, el hartazgo, el miedo, la apatía por la política cómo se ha formulado a lo largo de la historia, la incidencia de la globalización en la vida diaria, sin todas estas formas de expresión y comunicación, sería imposible establecer redes de promoción y defensa de los Derechos; se deben usar los movimientos que se gestan y “motivar a seguir en la articulación de las redes de la sociedad civil, nacionales e internacionales por la defensa y el cumplimiento de los Derechos Humanos” (Mendoza, 2011:103).

#### **1.4. Juventud y redes sociales**

En los últimos años, las prácticas humanas están siendo modificadas por la presencia de las Nuevas Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Domínguez, Rego y Castilla, 2014); analizando la importancia de las NTIC y cómo éstas sirven de herramienta para comunicarse, hacer alianzas, convocar a manifestarse, etcétera.

Según datos de la Encuesta Nacional de Juventud (2010:34) “Las redes sociales son el principal uso que tanto hombres como mujeres le dan a Internet, seguido por la búsqueda y recepción de información y en menor medida chatear” la misma encuesta asegura que la población joven utiliza en gran parte Facebook (88%), sólo un 4% menciona utilizar Twitter y un 6% alguna otra Red Social.

Tal vez se puede llegar a interpretar que el elemento que mayormente define a los actuales movimientos sociales se encuentra el uso de tecnologías, dispositivos electrónicos para comunicarse; recordemos que no es el único, también la influencia de

las emociones como el sentido de pertenencia e identidad, el hartazgo ante los discursos del poder y la desigualdad retratada en los medios de información (Valenzuela, 2015).

En esta época tecnológica, lo público y lo privado comprenden una nueva dimensión, el espacio público ya no es una calle, una plaza (Mellado, 2002); “las nuevas tecnologías nos replantean espacios públicos [...] en ambientes virtuales” (Mendoza y Enríquez, 2011:105). Estos ambientes virtuales, se vuelven cada vez más relevantes en las nuevas formas de protesta social, ya que generan presión pública y de forma masiva (Mellado, 2002); estos ambientes posibilitan la transmisión de información al momento, dónde los grupos se visibilizan, dónde las personas se comunican, permiten llevar los espacios públicos a diferentes dispositivos en la esfera de lo privado.

Cada vez más las y los jóvenes se encuentran protagonizando movimientos, usando las estrategias que crean necesarias, irrumpiendo en la escena pública saliendo a la luz y haciendo fuerza desde las redes en internet.

Por medio de redes sociales como Facebook y Twitter, grupos juveniles han llamado a protestar, las redes se han convertido en una nueva forma de activismo virtual para los jóvenes, estos medios cobran mayor relevancia e impulso para lograr objetivos de este sector social, explica Octavio Figueroa, sociólogo de la UNAM en la columna de El Universal en 2011.

Rossana Reguillo reconocida por su interés en escuchar y proponer por y para las juventudes, asegura que “constituyen el sector más vulnerable, victimizable, matable, desaparecible en el México contemporáneo” (Reguillo, 2015:70) Estas juventudes descubren en las redes un lugar de encuentro para compartir opiniones, para saber que no están solos y que existen personas que quieren proponer soluciones a los conflictos. A través de un “activismo combinado” (Reguillo, 2013) que incluye la presencia de las personas en las plazas y el uso de redes sociales, expresa la sociedad joven su hartazgo y desencanto.

Ahora bien, la Nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación evolucionan de tal forma que la telefonía móvil y conexión inalámbrica posibilitan el flujo de información en tiempo real a cientos de personas y además se interactúa con esta

información de manera que a su vez cada uno lo comparte con otros cientos porque recordemos cada persona tiene grandes redes de contactos dentro de las redes sociales (González- Tablas, 2014).

Esta forma de relación por parte de la juventud, es también una revolución por sí misma, es un contacto casi permanente con cinco o diez amigos, diario o semanal con 30 o 100 conocidos, esporádico con 170 o más que ya son simples contactos de la red y es además una nueva forma de vivir y de actuar (González- Tablas, 2014:120) por eso las nuevas generaciones concretan y materializan la libertad en la red. Los jóvenes buscan actuar desde lo horizontal, de manera que el producto de su participación sea visible y tangible (Gay y Meyra, 2011).

Un punto importante en la relevancia que tienen las Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación es que ahora la computadora ha pasado de ser un aparato fijo a ser móvil, localizable aunque su ubicación cambie, la razón es que está dónde está su dueño en cada momento y como todo el mundo sabe, el humano es móvil (González- Tablas, 2014:116).

Es sabido que la información veraz es poder para quien la tiene y además si esta persona puede garantizar su transmisión a un mayor número de personas se estará ante una constante en el progreso de las sociedades, ya que existe una relación directa entre el progreso y la información veraz (González- Tablas, 2014:118) Las dificultades para controlar los medios por donde se transmite la información convierten a cualquier persona en un proveedor de información veraz que puede desacreditar la información oficial, la propaganda o la contrainformación (González- Tablas, 2014:119). Desde la óptica de quién escribe, estos elementos son los que fortalecen el cada vez mayor uso de redes sociales en internet para garantizar la transmisión de información oportuna y veraz.

En México, el movimiento #YoSoy132 es un claro ejemplo del uso de las NTIC, mediante publicaciones en redes, eventos que se compartían entre las y los jóvenes, blindaron y legitimaron la veracidad de la información que se divulgó entre este sector que buscaba evidenciar su inconformidad con la situación electoral que reinaba en el país, se dejó en claro que se trataba de un movimiento estudiantil, creado para y por jóvenes universitarios.

Las y los jóvenes se expresaron por medio de las nuevas tecnologías y así logró surgir la imagen de #YoSoy132, cualquiera otro que estuviese molesto con el gobierno, con la política oficial, con el manejo de medios oficial en general y las campañas políticas, se convertiría en el indignado 132; en poco más de una semana se gestó un movimiento con el título “Yo también soy 132” (Galindo, 2105: 67).

El ahora desaparecido Movimiento #YoSoy132 fue un movimiento universitario y por tanto podría considerarse juvenil, de carácter nacional, pues tuvo presencia en por lo menos 50 ciudades de México. Esta protesta se canalizó contra el entonces candidato del Partido Revolucionario Institucional, pero también contra la opresión que sufren los mexicanos por parte de los medios de comunicación privados (Olvera, 2015: 287) apoyándose en las plataformas digitales para difundir sus protestas y comunicación con la sociedad en general.

En el contexto actual internacional, algunas de estas equivalencias no solamente las compartían miembros del #YoSoy132 con sus compañeros y con personas en México, sino que también eran compartidas con miembros de otros movimientos sociales alrededor del mundo. Esto incluso se ejemplificaba de alguna forma en sus protestas, entre las cuales cantaban “¡Desde México hasta Europa, de Chile a Quebec, la lucha es una sola!” y “¡La lucha estudiantil por América Latina!”. Y así se solidarizaban con movimientos estudiantiles en Europa, América Latina, y Canadá, entre otros (Galindo y González-Acosta, 2013:137).

Desde la práctica crítica de los Derechos Humanos, se necesita actuar, construir, basarnos en la liberación de los pueblos oprimidos, empoderarles para lograr su emancipación y libertad; así las y los jóvenes estudiantes lograron encontrar en el movimiento solidaridad, libertad y empoderamiento para actuar y alzar la voz.

### **1.5. Organismos que atienden a las juventudes**

De acuerdo con el Censo de Población de 2010, en México habitan 362 millones de jóvenes entre los 12 y 29 años, un poco menos de la mitad, 49.2% son hombres y el 50.8% son mujeres.

Cómo ya se ha mencionado, en México existen diferentes instancias que trabajan con la población joven, mediante la aplicación y creación de políticas públicas,

ejerciendo recursos económicos, creando reglamentos, convocatorias, investigaciones y buscando empoderar a las juventudes mexicanas.

Las acciones que llevan a cabo, buscan generar espacios de esparcimiento y recreación para las y los jóvenes, mejorar su calidad de vida, disminuir la deserción educativa mediante becas

Es así que a nivel federal se cuenta con el Instituto Mexicano de la Juventud (IMJUVE) y en cada una de las entidades este grupo etario es atendido por una institución especializada; Instituto de la Juventud Guanajuatense (GUANAJOVEN), para el caso del Estado de Guanajuato y el Instituto Potosino de la Juventud (INPOJUVE), que atenderá a la juventud potosina.

### **1.5.1. A Nivel Federal**

Las funciones principales del IMJUVE se definen como hacer políticas públicas a favor de los jóvenes mexicanos para otorgarles las herramientas necesarias en educación, salud, empleo y participación social (IMJUVE, 2016). Busca impulsar y promover el desarrollo integral de las y los jóvenes; a través del diseño, coordinación, articulación y monitoreo de la política nacional de la juventud.

Esta dependencia, trabaja desde 1999 para los 37.9 millones de jóvenes, reconoce anualmente con el Premio Nacional de la Juventud a jóvenes que destacan en la academia, el trabajo comunitario, en Derechos Humanos o a favor del medio ambiente (IMJUVE, 2016).

Brinda apoyo a las y los jóvenes en materia educativa, de asesoría psicológica, laboral, prevención de adicciones, asesoría jurídica y difusión de actividades culturales.

El IMJUVE cuenta con instrumentos de investigación que dan cuenta de los cambios demográficos, socioeconómicos, políticos para crear programas que respondan a las demandas y necesidades de las y los jóvenes.

Cuando la sociedad se preocupa por sus juventudes, se convierte en una sociedad más respetuosa, incluyente, democrática y participativa (Rivera, Montes y Saldaña, 2016) las y los jóvenes deben conocer las herramientas que el sistema gubernamental les ofrece para su mejor desarrollo.

### **1.5.2. En Guanajuato**

El Instituto de la Juventud Guanajuatense (GUANAJOVEN) es la instancia de Gobierno del Estado que genera programas y políticas públicas en materia de juventud, orientada a elevar la calidad de vida de los jóvenes guanajuatenses (GUANAJOVEN, 2016).

Antes de 2017, este Instituto era conocido como INJUG, acorde a sus siglas, sin embargo a partir de este año se cambia el nombre a GUANAJOVEN, este cambio no afecta sus funciones ni objetivos; por ello, y que se encuentra en proceso de transición en la sociedad, aún es posible encontrar personas que lo nombren como INJUG.

De la misma manera que el IMJUVE, este Instituto entrega el Premio Estatal de Juventud, brinda apoyo educativo, realiza operativos de prevención, ofrece becas económicas para que las y los jóvenes del Estado mejoren su calidad de vida, creen sus propios proyectos; además de apoyar el desarrollo cultural de las juventudes guanajuatenses.

Para realizar el trabajo en los 46 municipios del Estado, GUANAJOVEN se divide por regiones, las oficinas centrales se encuentran en la Ciudad de León y existen tres oficinas regionales: Irapuato, Celaya y San Luis de la Paz. (GUANAJOVEN, 2016)

Acorde con el Censo de Población y Vivienda (INEGI, 2010) el número de personas entre 15 y 29 años residentes en Guanajuato corresponde al 26.8% del total en el país.

Desde 2015 se encuentra vigente la Ley de Juventud del Estado de Guanajuato que contempla la protección, el desarrollo de los jóvenes, la igualdad y equidad de oportunidades entre los jóvenes y los demás sectores de la población, la prevención de riesgos psicosociales y la atención de jóvenes en estado de vulnerabilidad; así mismo de manera explícita en múltiples numerales (Congreso del Estado de Guanajuato, 2015) hace reconocimiento a:

Todos los Derechos Humanos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, derechos como acceso a una vida digna, el medio ambiente sano, la igualdad, la identidad y la familia, la autorrealización, inclusión y participación, la salud, asistencia social e información sexual, educación, la cultura y el

arte, la integración y reinserción social, plena participación social, política y a la organización, al turismo, recreación y deporte, al trabajo.

De igual forma, enlista ciertos deberes, como cumplir con las disposiciones establecidas en la CPEUM, retribuir a la sociedad el esfuerzo realizado para su formación mediante el SSU y el SSP, mejoramiento del medio ambiente, promover la convivencia pacífica y la unidad entre jóvenes, guardar el debido respeto a las autoridades legalmente constituidas, ejercer su derecho al voto.

Secciones más adelante, hace mención del Programa Estatal de Juventud, cuyos objetivos son la promoción, difusión, investigación, práctica, supervisión y evaluación de las actividades de atención a la juventud, para garantizar la atención integral de la juventud en forma ordenada y planificada.

A partir del capítulo VI se encuentran las atribuciones y competencias de las autoridades en materia de juventud, la forma en la que se jerarquizan, eligen y regulan sus integrantes; es en el capítulo VII dónde aparece el Instituto, con las mismas características de los demás órganos estatales.

### **1.5.3. En San Luis Potosí**

El Instituto Potosino de la Juventud (INPOJUVE), se encarga de hacer valer las políticas públicas a favor de las y los jóvenes potosinos para otorgarles herramientas necesarias en materia de educación, salud, empleo y participación social (INPOJUVE, 2016).

Así como su homólogo guanajuatense, el INPOJUVE reconoce a las y los jóvenes con el Premio Estatal de la Juventud, apoya a los jóvenes emprendedores con la entrega de estímulos económicos a los mejores proyectos de creación de empresas. De igual forma responde a la demanda de los jóvenes en materia educativa, de asesoría psicológica, laboral, prevención de adicciones, asesoría jurídica y difusión de actividades culturales (INPOJUVE, 2016).

La población joven en San Luis Potosí registrada en el Censo de Población y Vivienda (INEGI, 2010) entre 15 y 29 años ascendía a 678,490, es decir un 25.4% de la población total, repartida en los 58 municipios del Estado.

La entidad cuenta con la Ley de la Persona Joven para el Estado y los Municipios de San Luis Potosí, esta ley destaca que las personas jóvenes tienen el potencial necesario para general propuestas que mejoren sus condiciones de vida, que transformen su sociedad; reconoce enunciativamente como jóvenes a todas las personas que se encuentran entre los 12 y 29 años de edad.

Esta Ley, vigente desde 2010, pretende ser un mecanismo que permita que las juventudes del Estado logren su desarrollo integral, pone sobre la mesa la importancia del gobierno en garantizar y proporcionar servicios de salud, recreación y esparcimiento.

El trabajo institucional en el Estado, se prevé sea de manera coordinada entre todas las dependencias que tengan agendas de trabajo relacionadas con la juventud. (Rivera, Montes y Saldaña, 2016) y sin duda el empleo, la educación, salud, cultura y deporte, se convierten en temas prioritarios para la generación de políticas públicas que beneficien a este sector poblacional. El IMPOJUVE tendrá que ser la instancia que coordine dichas políticas públicas a nivel estatal y municipal en materia de juventud.

Si bien, se dedican también 18 capítulos a enlistar derechos específicos para las personas jóvenes y los cuales coinciden con los existentes en la Ley de Juventud del Estado de Guanajuato, en el artículo 9 se definen claramente los principios rectores de esta Ley, que son la principal fortaleza para la creación de una perspectiva de juventud en materia política, dichos principios afirman la diversidad de los pueblos, la igualdad y no discriminación de personas jóvenes, reconocen la perspectiva de género en el momento de interpretar la ley y el principio pro-débil joven que busca el mayor beneficio para las personas jóvenes en situación de vulnerabilidad, desventaja o discriminación.

Todo lo anterior constituye a la Ley de la Persona Joven para el Estado y Municipios de San Luis Potosí como una herramienta que tiene a las y los jóvenes como sujetos de derechos.

## **CAPÍTULO SEGUNDO. INSTITUCIONES Y MOVILIZACIONES POR LOS DERECHOS HUMANOS**

Sumario: 2.1. Derechos Humanos 2.2. Instituciones que defienden y promueven Derechos Humanos 2.3. El Juicio de Amparo 2.4. Promoción y defensa fuera del marco institucional

En el Informe de Derechos Humanos de las juventudes en México y el Distrito Federal, Gay y Meyra (2011) aportan datos relevantes sobre la situación de este sector en el país, afirman que las juventudes ocupan un lugar importante en nuestra sociedad y para atender a sus situaciones específicas se les debe reconocer y valorar como sujetos plenos de Derechos.

Gracias a la organización de grupos de jóvenes: feministas, ambientalistas, artistas, defensores de Derechos Humanos, es como los derechos de las juventudes pueden difundirse con mayor impulso y menos estigmas, sobre todo por la apropiación de los mismos (Gay y Meyra, 2011).

El momento histórico que vive el país refleja un alto índice de violencia, discriminación y exclusión de las y los jóvenes en México, así como una predominante situación de rezago y retraso en el ejercicio de sus Derechos Humanos (Gay y Meyra, 2011).

Desde mediados de 2014, México ha estado presente en las noticias internacionales por escándalos mayúsculos derivados de violaciones de Derechos Humanos y actos de corrupción en las más altas esferas de gobierno. Lo que parecía ser hasta entonces una historia de éxito de una tecnocracia conservadora que había logrado completar el ciclo neoliberal en México, se convirtió de pronto en un relato de horror, incompetencia y abierto desafío a la opinión pública (Olvera, 2015: 280).

### **2.1. Derechos Humanos**

El concepto de los Derechos Humanos que desde 1948 aparecieron en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, se han visto permeados por las diferencias raciales, económicas, políticas. En teoría los Estados limaron diferencias y gestaron una Declaración que englobara una serie de acuerdos que fueran inherentes a

todos los seres humanos, dicha Declaración representa un contrato entre los gobiernos y sus pueblos, quienes tenemos derecho a exigir que ese contrato se respete.

Estos derechos universales, además serían inalienables al no poder suprimirse, serían igualitarios y no discriminatorios, interdependientes, indivisibles e interrelacionados. Pero todos estos términos carecerían de sentido si no les agregamos la obligación del Estado de respetarlos, protegerlos y realizarlos.

Una de las características de los Derechos Humanos es que son anteriores al acto legislativo; es decir aunque el orden jurídico positivo los desconozca siguen rigiendo; por tanto “cuando quien tiene poder y mando los adopta, lo hace en un acto de reconocimiento, no de creación” (Trueba, 2005:103).

En México, las Instituciones que velan por los Derechos Humanos, utilizan una definición un tanto genérica, en sus normativas, sus publicaciones, páginas web y demás información oficial, es decir, para los Organismos Públicos de Derechos Humanos del país, los Derechos Humanos, pueden definirse “como aquellos atributos o facultades propias a la naturaleza del hombre, no conferidos por la ley o autoridad alguna, pero sí reconocidas por éstas; cuyo pleno ejercicio le concede integridad como tal y cuyo respeto ayudará a generar condiciones de vida que le permitan desarrollar valores y cualidades para realizarse como ser humano.” (PDHG, 2017)

Los Derechos Humanos son todos aquellos que tenemos como personas desde que nacemos hasta que morimos. Esos derechos nos garantizan que podamos vivir, y hacerlo con dignidad y libertad. Es estado representado en las autoridades, quienes tienen la obligación de respetar, proteger y defender esos derecho (PDHG)

Se ha señalado que los Derechos Humanos son el conjunto de prerrogativas inherentes a la naturaleza de la persona, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral del individuo que vive en una sociedad jurídicamente organizada. (Ríos y Bernal, 2010:11)

Sin embargo, Derechos Humanos, es un concepto sumamente amplio en el cual se inscriben tanto aquellos derechos naturales que le corresponden al hombre y la mujer por el simple hecho de existir, así como los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales que le corresponden por ser parte integrante de la

sociedad y que abarcan toda aquella posibilidad que tenga el ser humano a realizarse como tal. (PDHG,2017)

Ninguno de los DDHH fundamentales que hoy se consagran en solemnes declaraciones internacionales con pretensión de vigencia para todo el mundo, podría explicarse sin atender a su origen, al afán de identificación y solidaridad de los hombres entre sí. Plantean y proponen el bien propio y el bien de los demás, es decir, tiene un sentido amoroso (Trueba, 2005:116)

Aún con el reconocimiento por parte de los gobiernos del mundo, la Declaración Universal, no es un documento legal vinculante ya que las obligaciones que contraen los Estados sólo son de carácter moral y político, no hay un vínculo que se desprenda de normas jurídicas. Los pactos internacionales son en un sentido más fuertes porque imponen normatividades imperativas jurídicas, y el otro son más débiles porque sólo implican a aquellos Estados que se han comprometido con el pacto.

La Convención de Viena se pronunció por establecer que los Derechos Humanos son universales, interdependientes, progresivos y autónomos. Por lo tanto, en esta tesis se considera que es incorrecto y poco conveniente clasificar los Derechos Humanos en generaciones históricas de derechos. (Pérez, 2016:34)

Así, cada Estado es libre de atribuirse los órdenes institucionales, la estructura política y el sistema económico que le sean más propios, que reflejen mejor las exigencias de su pueblo y las tradiciones nacionales. Estos derechos, establecidos en la Constitución y en las leyes, deben ser reconocidos y garantizados por el Estado (CEDH,2017).

Ha sido mediante un proceso de reconocimiento de los Derechos Humanos y establecer sus garantías, con lo que se intenta ponerse al día legislativo en el escenario internacional de un rezago de muchos años (Pérez, 2016:35), ante esta incapacidad por parte del Estado mexicano de garantizar la vida de sus ciudadanos, la sociedad civil y los grupos, colectivos y asociaciones que la componen han respondido dentro de sus posibilidades. (Vélez, 2012:314).

Las constantes atrocidades contra la dignidad de la persona humana han demostrado la insuficiencia del reconocimiento de los Derechos Humanos en los textos constitucionales de los países y de sus mecanismos internos de defensa; por ello se

hace necesaria la búsqueda de nuevos mecanismos para su protección, favoreciendo así la preservación de orden y la paz social. (PDHG,2017)

No es fácil trabajar en un país con tantas desigualdades e injusticias como México, pero la dificultad se vuelve insondable si además se vive un clima de violencia como en el que está sumido México. Resulta complicado dar una explicación de “cuándo se jodió la cosa”, para tomar una frase del cantautor nicaragüense Hernaldo Zúñiga, pero desde 2006, México ha entrado en una espiral de violencia tan salvaje e irracional como en la que estuvo sumida Colombia hace un par de décadas y muy parecida a la que se vive en Afganistán (Vélez, 2012:313)

El discurso de los Derechos Humanos particularmente en el estado mexicano, si bien es cierto da cuenta de realidades, también es cierto que surge y se identifica un vacío sistemático y científico del análisis específicamente del control constitucional (por vías de los grupos de presión, sindicatos, partidos políticos, grupos sociales), que por las vías específicamente garantistas o de control de la constitución (Ríos y Bernal, 2010:2).

La creciente preocupación en México -por parte de la sociedad y del gobierno- por la protección y la defensa de los Derechos Humanos a través de los años recientes, ha llevado a la elaboración de diferentes instrumentos de protección contra las violaciones de los mismos. (PDHG,2017)

El antecedente nacional más lejano se remonta al establecimiento, en 1847, de la Procuraduría de los Pobres, en San Luis Potosí por Don Ponciano Arriaga; más tarde, la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) de 1917 fue la primera en el mundo de incluir garantías sociales. También es reconocida la utilidad de la Defensoría de Oficio y en los años 70's se crean diversos órganos de protección a determinados derechos, como el creado para proteger los derechos de los gobernados frente a la administración pública en sus diversos ámbitos: la Procuraduría Federal del Consumidor, la Procuraduría Indígena, etc., hasta llegar a la creación de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en el año de 1990. (PDHG,2017)

Las Reformas Constitucionales en Amparo y en Derechos Humanos construyen una puerta de tres marcos constituidos por las siguientes estructuras de nueva incorporación al sistema jurídico mexicano: el reconocimiento de un conjunto de

derechos de fuente constitucional en Internacional establecido en el artículo 1° Constitucional; la posibilidad de acudir a la vía de amparo contra actos u omisiones que vulneren derechos reconocidos en la constitución y en tratados internacionales contenidos en el artículo 103° Constitucional; y el reconocimiento del interés legítimo individual o colectivo dispuesto en el artículo 107 Constitucional (Pérez, 2016:166)

Estas nuevas figuras constitucionales, además de ser una puerta de tres marcos, constituyen un engranaje con capacidad de operar cambios de dimensiones aún desconocidas, que pueden llevar a un cambio de paradigma o quedar como un cambio normativo de pocas consecuencias en las realidades sociales de México. Se nos presenta una posibilidad de una revolución jurídica con la expectativa para que en México se produzca una revolución cultural donde las personas hagan valer sus derechos de manera colectiva, lo cual es una necesidad impostergable dada la enorme complejidad de los problemas por los que nuestro país está pasando y que requieren soluciones de donde, de donde un acceso democrático a la justicia en México sea una realidad para todas las personas a fin de consolidar el proyecto de nación y no sea el estado fallido en que pudiéramos convertirnos. (Pérez, 2016:167)

El reconocimiento de estos derechos, primero al interior de las sociedades y luego a nivel universal, surgió como consecuencia de las diversas violaciones de los Derechos Humanos cometidos por los propios Estados con el surgimiento de regímenes totalitarios, guerras de independencia, revoluciones, conflictos internacionales, entre otros procesos sociales. (PDHG,2017)

El bienestar común supone que el poder público debe hacer todo lo necesario para que, de manera paulatina, sean superadas la desigualdad, la pobreza y la discriminación (CEDH,2017).

Todos estamos obligados a respetar los Derechos Humanos de las demás personas. Sin embargo, según el mandato constitucional, quienes tienen mayor responsabilidad en este sentido son las autoridades gubernamentales, es decir, los hombres y mujeres que ejercen la función de servidores públicos (CEDH).

## **2.2. Instituciones que defienden y promueven Derechos Humanos**

La defensa y promoción de los Derechos Humanos no sólo debe ser ajustada a través de órganos de presión social o política, sino que también son necesarios los órganos garantes o magistraturas jurídicas de disuasión como son los órganos públicos de promoción, protección y defensa de los Derechos Humanos en México (Ríos y Bernal, 2010)

La protección “no jurisdiccional” verifica una evolución histórica que se concreta actualmente en los Organismos Públicos de Derechos Humanos (OPDH) que existen en cada una de las entidades federativas, así como una institución federal denominada Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH). A diferencia de los sistemas “jurisdiccionales” que emiten sentencias y cuya estructura es claramente identificable, los OPDH formulan recomendaciones de naturaleza pública que no son vinculantes (Soriano y Vidaurri, 2015)

Además de la función relativa a la investigación de quejas y denuncias por posibles violaciones a Derechos Humanos, los OPDH en México incorporan en sus funciones la educación y promoción en Derechos Humanos, así como orientaciones y asesorías jurídicas, servicios, todos ellos que son gratuitos para las y los usuarios.

En México, de los 33 organismos públicos de promoción, protección y defensa de los Derechos Humanos, 31 guardan la denominación de Comisión; los correspondientes a los Estados de Baja California y Guanajuato, son denominados Procuradurías (Ríos y Bernal, 2010)

La tarea de proteger los Derechos Humanos representa para el Estado la exigencia de proveer y mantener las condiciones necesarias para que, dentro de una situación de justicia, paz y libertad las personas puedan gozar realmente de todos sus derechos

En sus inicios, la CNDH fue conformada como organismo dependiente de la Secretaría de Gobernación y con base en el éxito obtenido en su práctica y la creciente exigencia social, se le elevó a rango constitucional, dándole autonomía, mediante la adición del apartado B al artículo 102 de la CPEUM, el cual expresamente señala que:

"El Congreso de la Unión y las legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán organismos de protección de los Derechos Humanos que amparan el orden jurídico mexicano, los que conocerán de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa provenientes de cualquier autoridad o servidor público, con excepción de los del Poder Judicial de la Federación, que violen éstos derechos"

Los organismos a que se refiere el párrafo anterior, formularán recomendaciones públicas, no vinculatorias y denuncias y quejas ante las autoridades respectivas" (PDHG, 2017).

Si queremos hacer referencia a ciertos organismos que no pueden expulsar del ordenamiento la norma jurídica, pero que tienen siempre como objetivo reparar la transgresión de las normas [sic] constitucionales de manera menos vinculatoria y sin sanción coaccionadora (Ombudsman, facultad de investigación de la Suprema Corte), tendremos que acudir a una denominación distinta a la del control constitucional, como lo es el de justicia constitucional (Ríos y Bernal, 2010). Consideramos que éste es el mayor reto que guardan, desde una perspectiva particularmente constitucional, las comisiones y procuradurías de los Derechos Humanos en nuestro país (Ríos y Bernal, 2010:11).

En consecuencia somos de la idea que al sugerir la posibilidad de participar en el amplio esquema de los derechos fundamentales y al mismo tiempo ser garantes del cumplimiento pleno a los mismos, los órganos administrativos en materia de Derechos Humanos, también se constituyen como verdaderos organismos de control constitucional (Ríos y Bernal, 2010:11).

### **2.2.1. En Guanajuato**

La Procuraduría de Derechos Humanos del Estado de Guanajuato (PDHG) es un organismo constitucional que encuentra su fundamento en el numeral 4 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, que contempla la organización, funcionamiento, competencia y procedimientos de un organismo estatal de protección de los Derechos Humanos, dotado de plan autonomía que conocerá de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa provenientes de cualquier

autoridad o servidor público de carácter estatal o municipal que violen estos derechos, formulará acuerdos o recomendaciones públicas, no vinculatorias, denuncias y quejas ante las autoridades respectivas.

Sus objetivos principales son: la protección, defensa, promoción, estudio y divulgación de los Derechos Humanos, así como propiciar una cultura de respeto a los mismos.

Para dar cobertura a los 46 municipios del Estado, la PDHG divide sus oficinas en 5 zonas geográficas; la zona A con atención en la Ciudad de León, la zona B en Irapuato, la zona C ubicada en Celaya, zona D en San Miguel de Allende y la zona E en Acámbaro.

### **2.2.2. En San Luis Potosí**

La Comisión Estatal de Derechos Humanos (CEDH) es un organismo público autónomo de participación ciudadana, dotado de plena autonomía presupuestal, técnica y de gestión; que tiene por objeto esencial la protección, defensa, observancia, promoción, estudio, difusión y educación en y para los Derechos Humanos de toda persona que se encuentre en el territorio del Estado. Cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, y es de servicio gratuito. Art. 3° Ley de la CEDH.

La Comisión está encargada del estudio, fomento, divulgación, observancia, protección y respeto de los previstos en el orden jurídico mexicano, así como del conjunto de instrumentos, órganos y mecanismos de protección y promoción de los Derechos Humanos que han sido consagrados y proclamados por el Sistema Internacional de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas, y por el Sistema Interamericano de Derechos Humanos de la Organización de Estados Americanos.

La oficina general de la CEDH se encuentra en la capital del Estado, San Luis Potosí cubriendo la Zona Centro; además de encontrarse oficinas en el interior: Matehuala para la Zona del Altiplano, Rioverde correspondiente a la zona Media, Ciudad Valles y Tamazunchale en la Huasteca.

### **2.3. El Juicio de Amparo**

El gobernado ha creado el poder público como una necesidad, para su propia salvaguardia; pero hay la posibilidad de que se convierta en un ser despótico que lo someta a sus caprichos. Es necesario, por consiguiente, un medio de defensa que permita al gobernado enfrentarse a esos desmanes del poder público y obligarlo a que él también respete los mandatos constitucionales. Y así surge el juicio de amparo, como medio de defensa del gobernado frente a las arbitrariedades del gobernante. (Suprema Corte de Justicia, 1994:8)

El amparo se constituyó en instrumento de nuestra costumbre jurídico-políticas, en arma utilísima de nuestro centralismo tradicional. En este juego, la deformación del juicio como medio de control de la legalidad tuvo un papel de importancia de la ley era una garantía, la Corte lo adoptó como jurisprudencia y finalmente lo adoptó nuestra legislación constitucional (Trueba, 2005:20).

Por tanto, el amparo mexicano es la institución jurídica por la que una persona física o moral, denominada quejosa, ejercita el derecho de acción ante un órgano jurisdiccional federal o local, para reclamar de un órgano del Estado, federal, local o municipal, denominado "autoridad responsable", un acto o ley que, el citado quejoso estima, vulnera sus Derechos Humanos, para que se le restituya o mantenga en el goce de los mismos, siendo así que "protege a las personas frente a normas generales, actos u omisiones por parte de los poderes públicos o de particulares" (Ley de Amparo, 2013).

El juicio de amparo es guardián del derecho y de la Constitución. La finalidad del juicio es precisamente esa: hacer respetar los imperativos constitucionales en beneficio del gobernado (Suprema Corte de Justicia, 1994:3)

Acorde al artículo 5 de la Ley citada anteriormente "El juicio de amparo podrá promoverse conjuntamente por dos o más quejosos cuando resientan una afectación común en sus derechos o intereses, así mismo tratándose de actos o resoluciones provenientes de tribunales judiciales, administrativos, agrarios o del trabajo, el quejoso deberá aducir ser titular de un derecho subjetivo que se afecte de manera personal y directa";

El juicio de amparo no tiene más explicación, en consecuencia que la de servir de medio de defensa del gobernado frente a los actos inconstitucionales del gobernante. El juicio de amparo, pues, tiene en la Constitución su meta y su origen y fuente. Es la Constitución su fuente porque es creado por ella; y es la Constitución su meta porque la finalidad que con él se persigue es lograr el imperio de los mandatos constitucionales. El juicio constitucional o juicio de amparo, llamado también juicio de garantías, es, por consiguiente, guardián del Derecho y de la Constitución. (Suprema Corte de Justicia, 19948)

Para efectos de este Juicio, se debe entender como quejoso a quien aduce ser titular de un derecho subjetivo o de un interés legítimo individual o colectivo, siempre que alegue que la norma, acto u omisión reclamados violan los derechos previstos en el artículo 1o de la presente Ley (Ley de Amparo, 2013).

Estos juicios serán presentados ante las autoridades que sean competentes, en esta misma Ley de Amparo (2013), en los artículos 34 a 39 se indica que la competencia de los tribunales se fija de acuerdo con la residencia de la autoridad que haya dictado el acto reclamado y, en su caso, atendiendo a la especialización por materia.

Siendo así que los juzgados de distrito y los tribunales unitarios de circuito son competentes para conocer del juicio de amparo indirecto. También lo serán las autoridades del orden común cuando actúen en auxilio de los órganos jurisdiccionales de amparo. Los tribunales unitarios de circuito sólo conocerán de los juicios de amparo indirecto promovidos contra actos de otros tribunales de la misma naturaleza. Cuando se trate de amparos contra actos de autoridades que actúen en auxilio de la justicia federal, no podrá conocer el juez de distrito que deba avocarse al conocimiento del asunto en que se haya originado el acto reclamado. En este caso, conocerá otro del mismo distrito y especialización, en su caso, y si no lo hubiera, el más cercano dentro de la jurisdicción del circuito a que pertenezca.

Uno de los factores importantes a tomar en cuenta al momento de interponer un Juicio de Amparo, son sus principios jurídicos fundamentales, ya que su no atención pide traer como consecuencia que el juicio se sobresea porque no se cumple con alguno de ellos, es así que considero importante que se conozcan en este apartado, ya

que si bien es cierto este trabajo es estrictamente jurídico, a quiénes no interesa la defensa de los Derechos Humanos debemos conocer esta herramienta para poder detectar los elementos que nos ayuden a hacer una correcta labor.

El conocimiento y la aplicación de los principios incidirán en una explotación potencial del juicio como principal medio de defensa contra actos u omisiones de autoridad y en el éxito, en su caso, de la acción de amparo intentada.

### **2.3.1. Principio de Iniciativa o Instancia de Parte.**

El juicio de amparo siempre debe ser promovido por alguien, no opera oficiosamente, puede ser por un defensor, un pariente o cualquier persona, pero siempre tiene que ser promovido por alguien (Rosas, 2015)

Este principio hace que el juicio jamás pueda operar oficiosamente y sólo puede surgir a la vida jurídica por el ejercicio de la acción, en este caso, la acción constitucional del gobernado, que actúa ante el acto que considera lesivo a sus derechos (Suprema Corte de Justicia, 1994)

Acorde con Niceto Alcalá Zamora (citado en Suprema Corte de Justicia, 1994:33) el juicio está “animado por la energía de la acción o vibración continuada”

### **2.3.2. Principio de existencia de agravio personal y directo.**

Para que se promueva el amparo, debe existir un agravio, es decir todo menoscabo, ofensa a la esfera jurídica de la persona, física o moral, que sea apreciable objetivamente y no sólo subjetivo. (Rosas, 20015) estos agravios, pueden ser también contra omisiones de la autoridad; de interés no sólo jurídico sino también legítimo, individual o colectivo; “el margen protector abarca ahora no sólo las garantías individuales, sino los Derechos Humanos reconocidos por la Constitución y los que se hayan reconocido en los tratados internacionales en los que México sea parte” (Rosas, 2015).

El agravio, debe recaer en una persona determinada, concretarse en ella, no ser abstracto, ser de realización pasada, presente o inminente, no eventual o hipotético (Suprema Corte de Justicia, 1994) los actos probables, no generan agravios, es necesario que haya elementos que deduzcan su realización futura con certeza.

### **2.3.3. Principio de definitividad**

Como ya se mencionó anteriormente, para que se acuda al amparo, anteriormente se debieron agotar los recursos que permitan modificar o nulificar el acto reclamado (Rosas, 2015).

Debido a que el amparo es un juicio extraordinario, resulta obvio que pueda usársele únicamente cuándo se haya agotado el recurso previsto por la ley ordinaria y que “sea idóneo para modificar, revocar o anular el acto que vaya a reclamarse” (Suprema Corte de Justicia, 1994:34) ya sea que las violaciones se cumplan durante el proceso o en las resoluciones que ponen fin al mismo.

### **2.3.4. Principio de estricto derecho y la facultad de suplir la queja deficiente.**

El juzgador debe concretarse a examinar la constitucionalidad del acto reclamado a la luz de los argumentos externados en los conceptos de violación expresados en la demanda; no podrá realizar libremente el examen del acto reclamado, ni de la resolución si el amparo está en revisión (Rosas, 2015).

El órgano juzgador debe limitarse a establecer si los conceptos de violación o los agravios citados son o no fundados, no está legalmente facultado para determinar si el acto reclamado es contrario a Derecho por un razonamiento que no esté citado en la demanda o por una consideración no invocada en los agravios reclamados.

Éste es quizá el más despiadado de los principios, pues es frecuente que la autoridad advierta que el acto reclamado es contrario violatorio o que la resolución es legalmente incorrecta y no pueda declarar la inconstitucionalidad por no haberse apelado por el quejoso (Suprema Corte de Justicia, 1994)

### **2.3.5. Principio de relatividad de las sentencias de amparo**

Este principio nace de la “Fórmula Otero” en virtud a que fue Mariano Otero quién lo delineó proveniente de la Constitución de Yucatán hasta dejarlo en términos que consagrara la Carta Magna.

Es decir, el amparo sólo beneficia a quién lo promueve, aunque debe tenerse en cuenta que existen casos donde el beneficio de se extiende a quienes tienen un vínculo indispensable con el quejoso.

Este principio precisa la sentencia como medio de protección de la justicia federal solicitada al quejoso, de manera que quien no haya sido expresamente amparado no puede beneficiarse de la resolución del juicio de amparo en cuestión; esto es, quién no haya sido amparado contra determinada ley o acto, está obligado a acatarlos no obstante que dichos actos o leyes hayan sido estimados como violatorios de derechos (Suprema Corte de Justicia, 1994).

El principio de relatividad, en palabras de Antonio Zaldívar Lelo de Larrea (citado en Trueba, 2005:92) “viola la supremacía constitucional, vulnera el principio de igualdad y genera múltiples injusticias” este problema seguirá viéndose en la práctica que una norma de carácter general se sigue aplicando injustamente a las personas que no acudieron al juicio de amparo.

Existe una fuerte corriente que propone que “cuándo la jurisprudencia del más Alto Tribunal de la República declare la inconstitucionalidad de determinado precepto de la ley ordinaria, tal precepto pierda su vigencia” (Suprema Corte de Justicia, 1994:34)

#### **2.4. Promoción y defensa fuera del marco institucional**

Los ciudadanos de México –y de Latinoamérica en general- llevan décadas indignados, pero más que eso han intentado movilizarse y organizarse a diferentes escalas para intentar resolver las injusticias centenarias que aún perviven en nuestras sociedades (Vélez, 2012:310)

Los movimientos sociales (Álvarez y Yanes, 2011) surgen porque existen grupos de personas que no están satisfechas o convencidas del orden social, con su organización o con las políticas sociales diseñadas para paliar los conflictos.

Diversos especialistas han encontrado que la presencia de la población en las urnas ha disminuido, Espinoza(2007:100) indica que “pudiera derribarse de un cambio en las formas de participación de los ciudadanos, que se han mudado al campo de lo civil” y han ido dejando de lado la vía electoral , la explicación parece provenir de lo que se conoce como la participación a través de las asociaciones voluntarias, es decir, formas de participación en organizaciones privadas, que representan espacios de aprendizaje cívico y de colaboración social (Espinoza, 2007:100)

Llevar implícita la reconstrucción de una nueva sociedad, enfocada en una utopía sin luchas, sin discriminación, que respete su legado social. De manera explícita se busca un cambio social. (Alarcón et al, 2011).

Al recurrir a repertorios de protesta cada vez más radicales, los movimientos encuentran un arma de doble filo: ganan existencia pública a través de imágenes que se difunden masivamente, pero no se les da la voz, al revés de los descalifica, criminaliza y muchas veces se legitima con ello la represión (Rovira, 2012:149)

Así, el reclamo de Derechos Humanos, se hace contra las autoridades, deseando que existan poderes políticos y culturales, que permitan a las personas, alcanzar sus objetivos, principalmente “la transformación liberadora del carácter del poder” (Gallardo, 2006:16).

La constitución de los movimientos sociales es un desplazamiento de la política, de los lugares institucionalizados de la misma, al campo de tránsito entre ellos y al de la fluidez (Tapia 2008: 56).

La sociedad que se mueve reivindica un valor de la democracia olvidado por la política estatal: el reconocimiento de la soberanía popular; es decir, la afirmación de un espacio público para la discusión y toma de decisiones sobre el modo como el pueblo ha de organizar su vida social. En este sentido, el poder se entiende como un espacio vacío que sólo puede ser ocupado de manera simbólica por la sociedad y nunca de manera material por cualquiera de sus partes (Cansino, 2007:296).

Los movimientos sociales, no son heterogéneos, sino que constituyen una variedad de formas de organización (Berrío, 2006) desde los movimientos sociales formalmente organizados hasta formas más informales o incluso desorganizadas. Esta dinámica hace posible que se tome en cuenta los movimientos sociales como primordiales en la construcción de un mundo moderno (Berrío, 2006).

Los movimientos sociales ensayan e innovan formas alternativas de comunicar frente a la invisibilización o la tergiversación que de sus causas hacen los grandes consorcios mediáticos, la búsqueda de medios alternativos para darse a conocer se ha vuelto un imperativo para la mayoría de los movimientos sociales mexicanos; a veces, ante la falta de interlocución mediática, toman y ocupan los medios (Rovira, 2012)

Los movimientos sociales son la forma de la política excedente en un país, casi siempre generada a partir de la experiencia y politización de algún tipo de escasez o pauperización causadas por los principios de distribución existentes. Los movimientos sociales suelen constituirse en torno a cuestionamientos y demandas sobre el orden distributivo vigente o, menos frecuentemente, como proyectos políticos de cuestionamiento y reforma del orden político en su conjunto (Tapia, 2008:58)

Un movimiento social existe cuando un grupo de individuos está comprometido en un esfuerzo organizado, ya sea para cambiar o para mantener algún elemento de la sociedad, las personas que participan en los movimientos sociales se encuentran sólidamente organizadas, identifican los objetivos que persiguen y cuentan con programas para alcanzar tales objetivos (Cohen, 1992).

Ante la falta de imágenes televisivas, el género del documental ha cobrado especial importancia como testimonio histórico de lo ocurrido y los movimientos recurren a él como prueba de los agravios sufridos, en un mundo cada vez más interconectado, los movimientos se apoyan unos a otros y se aconsejan, aprenden de experiencias exitosas y extienden marcos de acción, algunos vinculados a la información y a la solidaridad (Rovira, 2012)

No es lugar para explicar la interesante evolución del EZLN, pero sí para recordar que su alzamiento encontró una sociedad civil despierta y organizada que no permitió que fueran reprimidos in situ e in extremis como pretendía el gobierno (Vélez, 2012:312)

El apoyo de la sociedad civil mexicana – pero también de la extranjera- ha sido determinante para que el EZLN se convierta en un movimiento social de larga duración y que hasta la fecha se siga manteniendo como una referencia honesta de la lucha por los más desfavorecidos (Vélez, 2012:312) por desgracia, esto no ha evitado que las comunidades indígenas chiapanecas sigan viviendo los perniciosos efectos de la violencia estructural y estén sometidas a un acoso constante bajo un estado de guerra de baja intensidad. Sin embargo, les ha permitido a las comunidades obrar cambios imperceptibles para los grandes medios de comunicación pero fundamentalmente para el día a día de los y las indígenas (Vélez, 2012:312-313)

La realidad latinoamericana, muestra que la violación recurrente, y muchas veces sistemática, de Derechos Humanos es enteramente compatible no solo con discursos sobre la dignidad humana y la libertad, sino también con Constituciones que postulan la vigencia de todos y cada uno de ellos para los ciudadanos y residentes de un país determinado (Gallardo, 2006:8)

Hay una enorme movilización de protesta y han emergido múltiples iniciativas para salir de la crisis, pero no existe un liderazgo capaz de unificar la diversidad de opciones políticas existentes en el seno de la sociedad civil, ella misma plural y heterogénea (Olvera, 2015: 292).

El mayor desafío de nuestras sociedades en América Latina es afirmar su capacidad instituyente para instituir cada vez mejores Constituciones y formas de representación de intereses, mejores leyes y normas vinculantes, mejores equilibrios entre los poderes (Cansino, 2007:309).

No habrá Derechos Humanos universales e integrales sin una transformación radical de la forma actual de las sociedades modernas, de las formas en que se relacionan sus Estados y de las instituciones de las que forman parte (Gallardo, 2006:14)

Al moverse conflictivamente, los sujetos sociales acaban conociendo el resto de su sociedad o país. La capacidad de reflexión sobre esa experiencia de la acción e interacción define la madurez y el desarrollo del movimiento. La primera ola de movilización y constitución es, a la vez, la del planteamiento de la querrela más allá de las instituciones existentes, así como del conocimiento de la condición política de la sociedad en la que empiezan a moverse políticamente (Tapia, 2008:60)

Quienes reclaman Derechos Humanos lo hacen contra las autoridades y porque desean que existan otros poderes políticos y culturales que les permitan proponerse y alcanzar sus objetivos con cierta seguridad (Gallardo, 2006:29-30).

La lucha social, por tanto, es decisiva para la constitución de una cultura de Derechos Humanos (Gallardo, 2006:61). Los individuos y los grupos tenemos garantía de que el Estado deberá promover y proteger nuestros derechos así como las libertades fundamentales con las que contamos, sin embargo, hay muchos ejemplos en los que el Estado mismo ha violado estos derechos, la sociedad al no conocerlos no

puede exigir su cumplimiento y defensa, nos limitamos a aceptar y quedarnos esperando que las cosas mejoren, sin saber que en nuestras manos está el poder actuar para erradicar los vicios que se arrastran desde hace tiempo, vicios que se alimentan de la ignorancia del pueblo y que fortalecen a las personas que se encuentran en el estrato político de nuestra sociedad.

Un rasgo de los movimientos sociales en tanto política sin mucha institución es precisamente su temporalidad. El no lugar que producen es temporal; ya que cuando institucionalizan reformas o su modo de organización y acción, sus prácticas se convierten en un nuevo conjunto de lugares de la política y de la vida social y económica (Tapia, 2008:68)

Hablar de Derechos Humanos en México es un tema relativamente nuevo, no fue sino hasta la reforma constitucional de 2010 que comenzaron a ponerse en boca de las instituciones, antes se hablaba de Garantías Individuales y aunque es aún materia de discusión entre algunos litigantes, el término Derechos Humanos debía aparecer urgentemente en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El Estado debe garantizar estos DDHH y eso debe quedar claro, sin embargo, la sociedad cansada de tantas violaciones ha decidido hacerse visible, organizarse y expresarse numerosos movimientos sociales, algunos de oposición radical, emergieron en los últimos diez años, pero los más importantes sufrieron significativas derrotas por el desgaste interno o por la represión estatal (Olvera, 2015: 290)

Siendo el Juicio de Amparo el principal mecanismo jurisdiccional para la defensa de Derechos Humanos es una herramienta poco conocida por la sociedad en general; las instituciones que defienden y promueven DDHH aunque tienen presencia en todos los Estados de la República algunas personas parecen no conocerlas, se olvidan de ellas y es por ello que recurren a las demandas desde lo que conocen, desde lo que es más accesible: la movilización social, salen al espacio público y se apropian de él, gritan, pintan, hacen arte, callan como medida de protesta, hacen política desde nuevos espacios.

También es importante reconocer aquí la participación o ausencia de la población en el ámbito político y electoral como mecanismo de expresión social, destacados activistas sociales lanzaron un movimiento en favor de la anulación del voto

en las elecciones federales y locales de 2015, dado el desprestigio de todos los partidos y la falta de confianza en el órgano electoral (Instituto Nacional Electoral). Esta posición, que coincidía con el espíritu del movimiento antisistémico, apuntaba a acentuar la vía antipolítica de la resistencia. En la práctica, esta iniciativa fracasó también, pues 47% del padrón electoral votó, una cifra 6 puntos superior al promedio histórico de las elecciones intermedias, y el porcentaje de votos nulos fue de 5%, cercano al normal (Olvera, 2015: 291).

La tarea es inmensa, pero nuestra generación no puede evadirla, en este circuito de haberes y deberes, los ciudadanos no podrán mantenerse al margen. Por el contrario, la mezcla de hartazgo y esperanza deberá traducirse en crítica, en propuesta, en participación activa, en organización y en programa, pues los fantasmas de la unidad pueden tocar a las puertas de la división y la incertidumbre (Cansino, 2007:284)

## CAPÍTULO TERCERO. RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN

Sumario: 3.1. El Universo a estudiar 3.2. Instrumentos 3.3. Análisis de datos

### 3.1. El universo a estudiar

Como se ha venido explicando a lo largo del texto, las personas a las que se tuvo acercamiento son jóvenes estudiantes de licenciatura en Derecho tanto de la Universidad de Guanajuato como de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, ambos con modalidad escolarizada durante 10 semestres.

Ambas instituciones buscan la formación de profesionales con “una base sólida en valores universales y actualizada en la vigencia del derecho local, nacional e internacional” (UG, 2014) que conozcan a cabalidad de principios jurídicos, “juristas capaces de interpretar y aplicar los ordenamientos jurídicos que regulan las relaciones sociales” (UASLP, 2017) comprometidos con la administración de justicia y la convivencia armónica en la sociedad.

Los planes de estudio que tienen cada una de las licenciaturas, tienen modificaciones recientes, aprobadas por sus comités académicos en 2014, lo que coincide con las reformas que se realizaron a la CPEUM para incluir los Derechos Humanos en la misma.

Para el caso de la UASLP el plan de estudios fue consultado directamente en la página web de la Facultad de Derecho, en la UG la página web muestra solamente el listado de materias; se realizaron llamadas telefónicas para solicitar la información a profundidad; sin obtener respuestas satisfactorias: las personas que respondieron las llamadas decían que no existe un plan curricular tan específico, por lo que se solicitó a un alumno que proporcionara el plan que les entregaron en la materia al inicio del curso, él refirió que “no llevamos una [carta descriptiva], la clase era de temas libres” sin embargo proporcionó un temario con información básica de donde se pudo realizar el análisis del próximo apartado.

### **3.1.1. Universidad de Guanajuato**

En la página web de la Universidad de Guanajuato, únicamente se puede apreciar el mapa curricular de la Licenciatura en Derecho, sin poder tener acceso a los temas específicos de cada una de las materias, o los objetivos que persiguen cada una; tanto fue solicitado a la Institución, respondiendo que en días posteriores se mandaría vía electrónica, al no tener respuesta incluso después de volver a solicitarlo; se pidió el programa que se entrega al inicio de clases a estudiante, el cual proporcionó el temario que le fue entregado a su jefe de grupo y que se anexa más adelante (anexo 3).

La materia sobre Derechos Humanos que se imparte en la Universidad de Guanajuato en el primer semestre, se divide en 6 bloques principales: concepto y fundamentación, sistemas jurisdiccionales, el sistema mexicano de promoción y protección de Derechos Humanos, sistema de protección y promoción internacional, procuración y justicia en Derechos Humanos y por último reformas en materia de Derechos Humanos.

Existe un bloque dedicado al juicio de amparo, que es el correspondiente a los sistemas jurisdiccionales, los organismos públicos como la CNDH y los organismos de la sociedad civil se encuentran enmarcados en el sistema mexicano de promoción y protección y en el sistema internacional encontramos órganos como la ONU, la Corte Penal Internacional, o los sistemas regionales; el quinto bloque consiste en violaciones cometidas por servidores públicos y las consecuencias.

En la página web de la UG se lee que las personas que egresan de esta licenciatura estarán comprometidas “con los Derechos Humanos y con el Estado social y democrático de Derecho” (UG, 2014) y dentro de su plan de estudios existen tres materias dedicadas a los Derechos Humanos: Teoría de los Derechos Humanos, que ya se explicó anteriormente, Derechos Humanos I (Derechos y garantías) en tercer semestre y Derechos Humanos II (Debido Proceso) en el cuarto.

### **3.1.2. Universidad Autónoma de San Luis Potosí**

Contrario al caso anterior, en la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, se encuentra el mapa curricular y además puede descargar el plan de estudios de todos

los semestres de la Licenciatura en Derecho desde su página web, por lo que de ahí fue tomado para el análisis que aquí se desprende.

Se imparte en segundo semestre, 5 horas semanales, la revisión del plan de estudios vigente para esta materia es desde 2003 (anexo 4), acorde con el plan de estudios las prioridades que se identifican son las referidas al derecho a la seguridad, la integridad, la libertad, lo cual se ve reflejado en las respuestas que se analizan apartados más adelante sobre las definiciones de Derechos Humanos que aportan las y los estudiantes.

Párrafos más adelante, el programa reconoce “el insuficiente y hasta total desconocimiento de la población sobre sus derechos y las instancias a las cuales podrían acudir en caso de violación” (UASLP, 2017) lo cual también se refleja en las respuestas recogidas en la encuesta.

### **3.1.3. La muestra**

Las muestras no-probabilísticas, pueden también llamarse muestras dirigidas, pues la elección de sujetos u objetos de estudio depende del criterio del investigador (Hernández, Fernández y Baptista. 1991) y a partir de ellas se pueden hacer inferencias sobre la población; la ventaja que ofrece este enfoque es una elección de sujetos con ciertas características que previamente fueron especificadas en el planteamiento del problema (Rivera, 2011:77) para este caso la característica principal es ser estudiantes de la Licenciatura en Derecho de la Universidad de Guanajuato y de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí del semestre enero- junio 2017; para ambas poblaciones se utilizó un muestreo por cuotas, seleccionando 150 estudiantes al azar dentro de los horarios de clase; en el análisis estadístico que se realizó a los datos se descubrió que coincidentemente para ambos grupos el número de hombres fue 64 y el número de mujeres 86.

En las muestras no probabilísticas, la elección de los elementos no depende de la probabilidad, sino de causas relacionadas con las características del investigador o del que hace la muestra. Aquí el procedimiento no es mecánico, ni en base a fórmulas de probabilidad, sino que depende del proceso de toma de decisiones de una persona o

grupo de personas, y desde luego, las muestras seleccionadas por decisiones subjetivas tienden a estar sesgadas. (Hernández, Fernández y Baptista. 1991: 263)

El acceso las instalaciones se obtuvo mediante los permisos correspondientes con el Director de la División de Derecho, Política y Gobierno en la UG y con el Director de la Facultad de Derecho en la UASLP a quienes se les entregó solicitud por escrito (Anexos 1 y 2) así como copia del instrumento a aplicar, posteriormente se turnaron los oficios a las áreas encargadas de Asuntos Escolares quienes indicaron los días y horas en que se podían aplicar las encuestas a los grupos.

Las encuestas fueron contestadas en lugares bien iluminados, con sillas y mesas para todas las personas, lo que ayuda a reducir el margen de error en las respuestas.

En estudios de perspectiva fenomenológica donde el objetivo es analizar los valores, ritos y significados de un determinado grupo social, el uso tanto de expertos como de sujetos-tipo es frecuente (Hernández, Fernández y Baptista. 1991: 279) Existen varias clases de muestras dirigidas, entre ellas la utilizada aquí fue un muestreo por cuotas.

### **3.2. Instrumentos**

La encuesta cualitativa es una de las herramientas más socorridas en el estudio de las relaciones del individuo y de la sociedad (Rivera, 2011:81) es utilizada por muchas organizaciones para conocer comportamientos, predecir acontecimientos y generar intervenciones sociales.

Tiene como principales características su variedad y flexibilidad en la aplicación, la oportunidad de generar conocimiento inmediato, la comprensión de factores y condiciones que permitan entender la realidad que se vive, la precisión del dato para la toma de decisiones, entre otras (Rivera, 2011:81) además es necesario tratarse con profundidad y buscar el completo entendimiento de su naturaleza y sus características.

Para la construcción del instrumento utilizado en esta investigación se realizaron bocetos iniciales que recolectaban datos como edad, sexo, ocupación, además de recolectar algunos datos sobre su participación en movimientos de promoción y defensa de Derechos Humanos, en posteriores revisiones se añadieron y quitaron algunas preguntas, para quedar finalmente como la que se muestra en los anexos 5 y 6.

Al tratarse de una investigación transversal sólo se hizo una aplicación a cada uno de los grupos muestrales con preguntas abiertas en las que explicaban los Derechos Humanos o las razones por las que no participaban en los movimientos; también se incluían preguntas cerradas como las formas de participación o los Derechos Humanos que motivaron los movimientos a los que se unen las personas.

### **3.3. Análisis de datos**

Los datos obtenidos en las preguntas sobre la definición o percepción propia de Derechos Humanos arrojan frases muy similares en ambos grupos a los que se tuvo acercamiento “Los derechos que poseemos por el simple hecho de ser personas” fue una de las más recurrentes.

Para el caso de Guanajuato, cerca de la mitad de las respuestas (45%), refieren que DDHH son facultades o prerrogativas que el Estado debe garantizar, el 14% de las respuestas hacen alusión a que son mecanismos de protección o de defensa de los “grupos minoritarios”, “del débil” y consideran deben ser exigibles.

Mediante respuestas como “inherentes”, “esencia humana” la mitad de las personas de este grupo hace alusión a una de las características fundamentales de los DDHH, deben ser inherentes a las personas y sólo el 19% refieren que deben ser también universales, un grupo aún más pequeño (5%) mencionan que deben ser también inalienables.

Palabras como libertad, igualdad, dignidad, integridad, justicia, vida también aparecen en las definiciones de DDHH aportadas en la UG, siendo dignidad la más puntuada aparece 54 veces, significando un 36%, las demás no llegan al 10% de las respuestas.

El 6% de la población estudiada en Guanajuato hace mención a las violaciones que puede cometer la autoridad debido a alguna arbitrariedad que cometa y consideran que los DDHH sirven para limitar la autoridad y frenar los abusos de poder por parte del Estado.

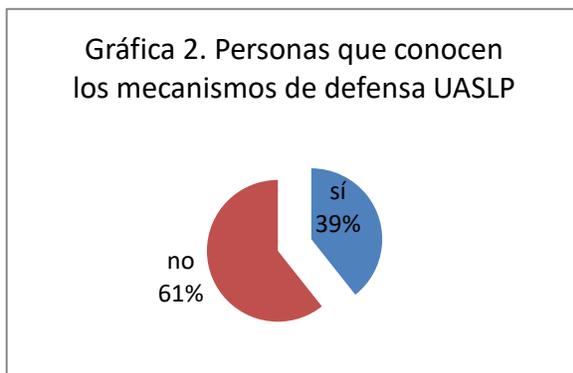
Para quien se interesa en la defensa de Derechos Humanos, puede resultar decepcionante encontrarse con respuestas como “Aquellos derechos otorgados al ser humano por el simple hecho de ser persona, inherentes e innatos a ésta. No deberán

nunca violentarse a no ser por las causas expresamente por la ley” porque aunque hace alusión a su inviolabilidad, considera que existen “permisos” conferidos por la ley, y si reparamos en que es una persona que estudia Derecho podremos hacer una predicción de su práctica profesional.

Otras respuestas que añaden sinsabores al análisis de resultados son: “[DDHH] Son aquellos que se otorgan por el simple hecho de ser personas pero que atrofian muchos procedimientos”, “cartas a santa Claus, puros buenos deseos, pero en el fondo son materia fundamental para que el ordenamiento sea mejor” [sic]

En la UASLP los resultados arrojan que el 20% de las personas encuestadas, se refieren a los DDHH como “prerrogativas o facultades” que se encuentran garantizadas y protegidas por el Estado mientras que el 5% les considera mecanismos de protección para las minorías.

El 44.67% de las respuestas de este grupo hacen referencia a la inherencia o a la esencia humanas, 9% los considera fundamentales, 5% inalienables y el 17% refieren la universalidad como característica de los Derechos Humanos.



Fuente: Elaboración propia

De igual forma que en la UG, en la UASLP libertad, igualdad, dignidad, integridad, justicia, vida fueron mencionadas en sus definiciones, sin embargo porcentualmente los números son más bajos, dignidad también es la más mencionada, sin embargo sólo se muestra un 16%, seguida de integridad con un 11% y las demás no rebasan el 5% de apariciones.

Se hacen referencia en 5 ocasiones a las violaciones que pueden existir hacia los Derechos Humanos por parte de la autoridad, el bienestar, desarrollo integral de la

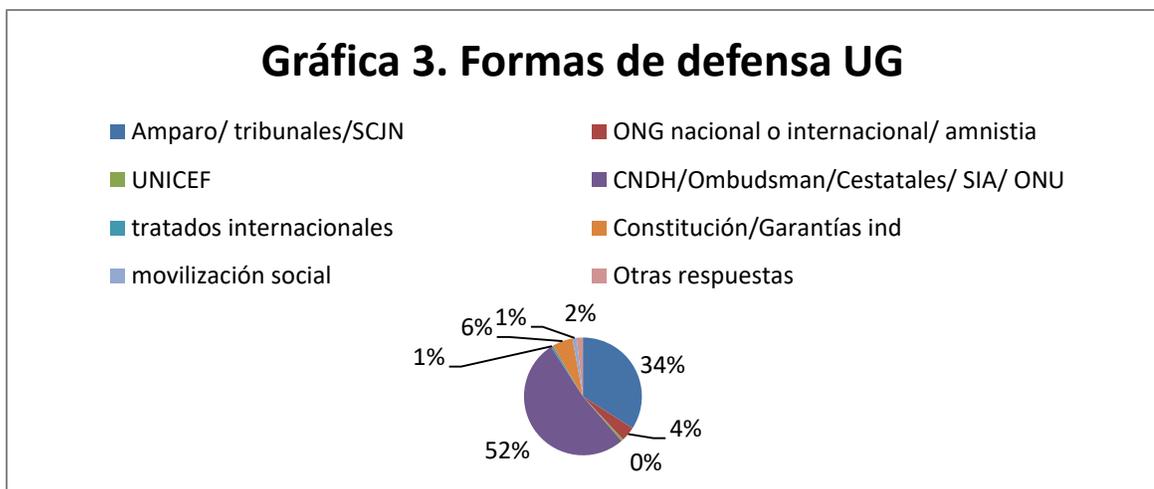
persona y la convivencia armónica también son consideradas como metas y logros de los Derechos Humanos, de la práctica de ellos.

En este grupo estudiado, no se hizo referencia a cuestiones como “el atrofio en procedimientos” o que la ley permita que sean violables; sin embargo, 11 personas no contestaron la respuesta o se consideraron bastante va gas para poder anclarse en alguna categoría.

En Guanajuato el 36% menciona no conocer los mecanismos de defensa de Derechos Humanos, mientras que en San Luis Potosí esta respuesta aparece en el 61% de los casos (Gráficas 1 y 2).

De las personas que mencionan conocer éstos mecanismos (Gráfica 3) se desprenden los siguientes datos:

Algunas respuestas hacen alusión específica a la Comisión Nacional de



Fuente: Elaboración propia

Derechos Humanos, otras mencionan al “sistema ombudsman”, la ONU, la Procuraduría Estatal de Derechos Humanos acumulando un 52% de las respuestas y de esta forma se coloca en la principal forma de defensa de Derechos Humanos que reconocen las y los estudiantes de la UG.

El juicio de amparo es el segundo más mencionado, haciendo alusión a tribunales locales, estatales o federales.

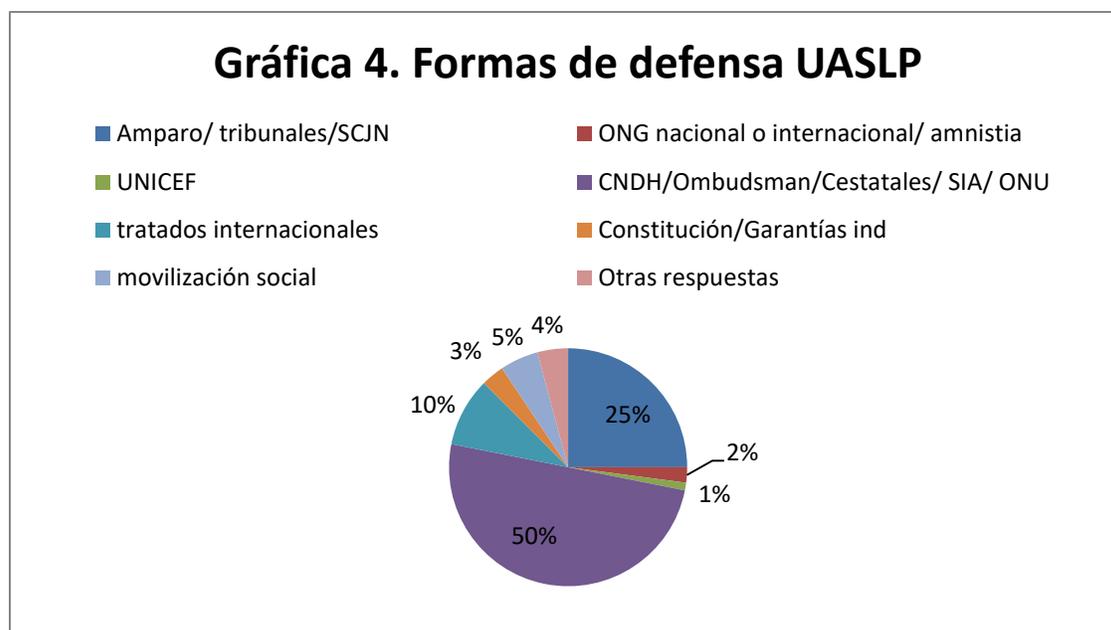
El 6% de las personas encuestadas mencionan a la Constitución o incluso “las garantías individuales” como medio para defender los Derechos Humanos; mientras

que el 4% de las respuestas tienen alguna ONG nacional o internacional como herramienta para proteger Derechos Humanos.

Sólo el 1% de las personas que se encuestaron en la UG, menciona a la movilización social como forma de defensa de Derechos Humanos, el mismo porcentaje hace alusión a los Tratados Internacionales a los que México pertenece, incluso están por debajo de respuestas vagas o que nada tienen que ver con la defensa de Derechos Humanos.

Los datos sobre las personas que conocen las formas de defensa de DDHH en la UASLP arrojan que:

El Sistema de Derechos Humanos Universal, Regional y Nacional (ONU, Sistema Interamericano y CNDH respectivamente) son los más mencionados, llegando al 50% de las respuestas.



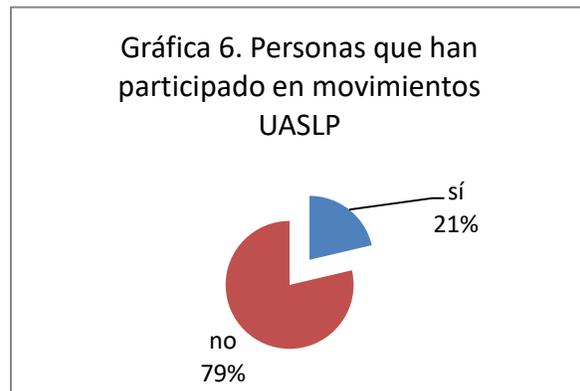
Fuente: Elaboración propia

Le sigue el juicio de amparo, también en diferentes tribunales, las respuestas inclusive contenían “Suprema Corte de Justicia de la Nación” de manera enunciativa. Para este grupo, los Tratados internacionales que ha firmado y ratificado México ocupan el tercer lugar en la lista, llegando a penas a un 10%.

Por debajo del 5% de las respuestas se encuentran la movilización social (5%), la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos también es considerada como

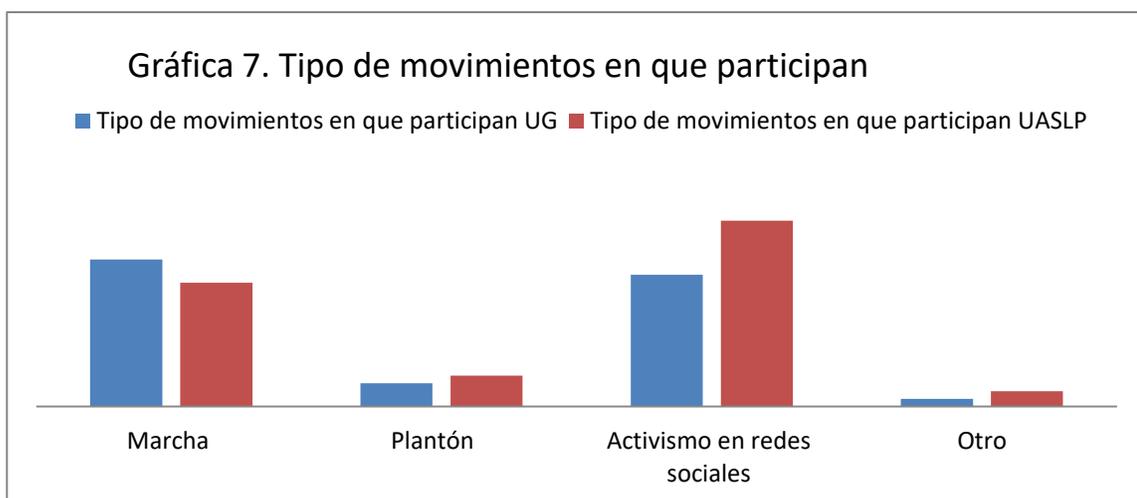
medio de defensa de DDHH (3%) y las ONG's aparecen un 2% de las ocasiones; también se encuentran respuestas vagas sobre el tema en un 4%.

En los grupos encuestados tanto en la UG como en la UASLP el resultado porcentual sobre la participación activa en movimientos de promoción y defensa de Derechos Humanos, las cifras son muy similares (gráficas 5 y 6); para el caso de la UG un 23% acepta haber participado, frente a un 21% de la UASLP; dejando así al 77% y 79% respectivamente, como población que no se ha involucrado en estas acciones.



Fuente: Elaboración propia

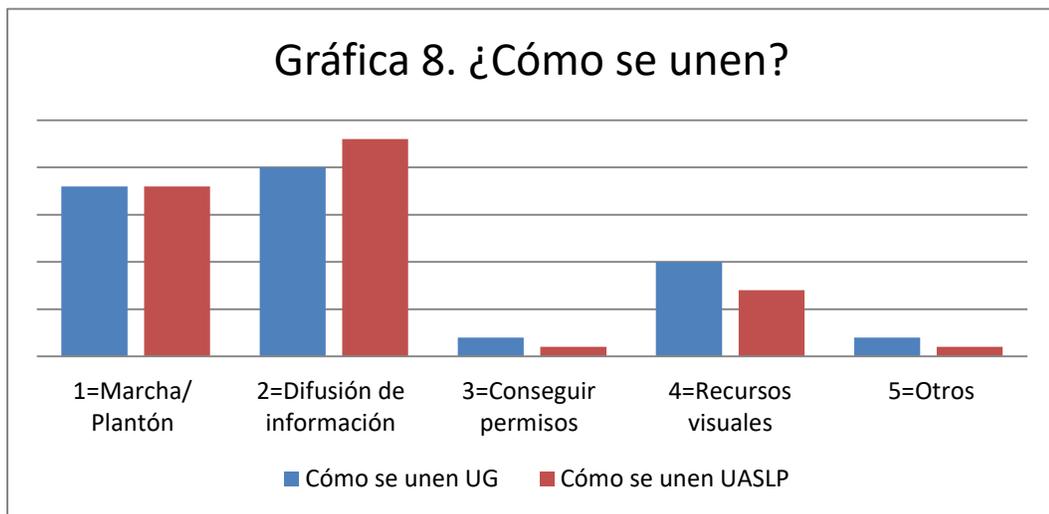
Frente al tipo de movimiento en que se involucran (Gráfica 7) en la Universidad de Guanajuato, la marcha es la más recurrida, seguida del activismo en redes sociales de internet; dos personas mencionaron haber pertenecido a grupos de promoción de Derechos Humanos o actividades extra curriculares que tienen como eje central explicar el modelo de Naciones Unidas.



Fuente: Elaboración propia

Las redes sociales son más usadas en la UASLP, incluso que las marchas o platonos en los espacios públicos; es en este grupo dónde se encuentran las denuncias particulares; la elaboración, planeación y aplicación de talleres para dar a conocer los Derechos Humanos en la población también fue una forma de participación mencionada.

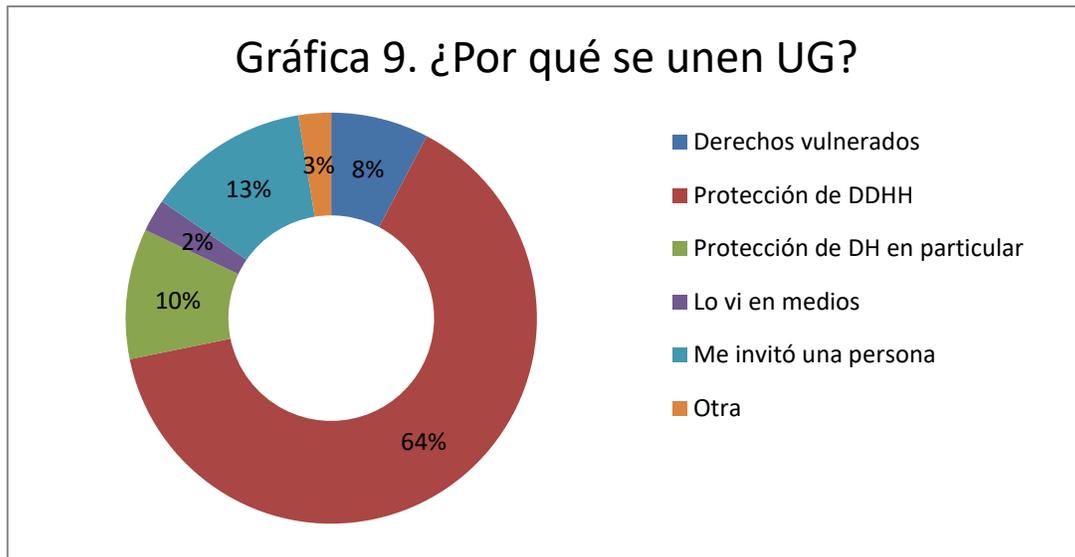
La forma en que las personas se unen a los movimientos (gráfica 8) mostró una distribución igual para todas las opciones en ambos grupos, la primera acción marcada es la difusión de información, seguida por unirse físicamente al plantón o marcha, las pancartas que se usan en las ocasiones que se toman las calles, las imágenes que se comparten en redes sociales también forman parte de las formas de participación, quedando en tercer lugar.



Fuente: Elaboración propia

Para algunas de las acciones que se realizan debe considerarse solicitar los permisos necesarios, queda para un análisis posterior (capítulo 4) algunos supuestos al respecto. Finalmente elaborar actividades extracurriculares, extra muros, participar en conferencias y talleres también se hizo presente en las respuestas vertidas en esta gráfica.

Los motivos por los que se unen las personas de la Licenciatura en Derecho de la UG (gráfica 9), apuntan a que al 64% les interesa la protección de Derechos Humanos, en segundo lugar (13%) hay una persona dentro de su red que les invita a participar y por eso es que se adhieren.



Fuente: Elaboración propia

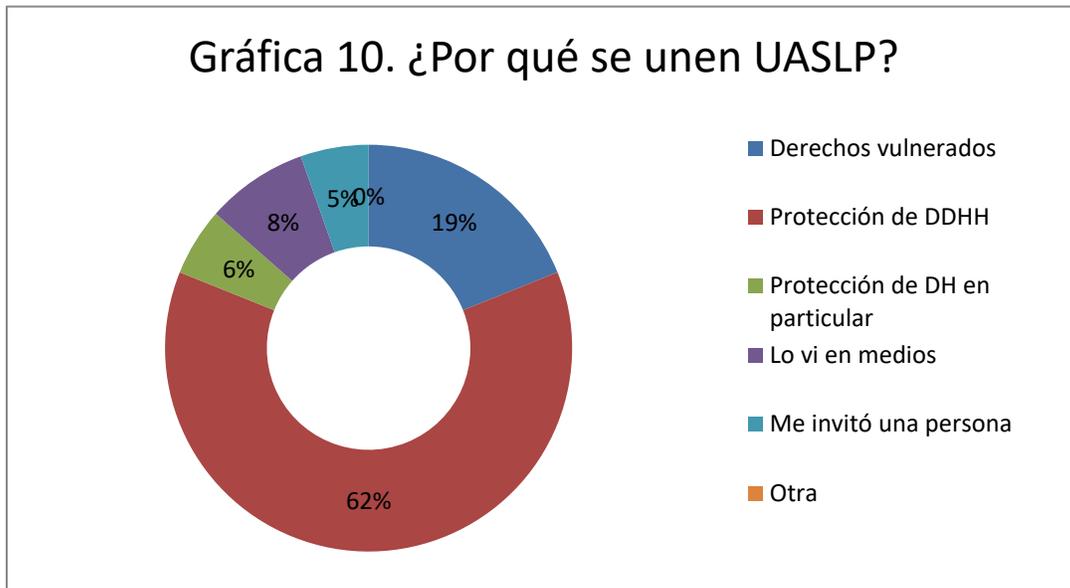
10% de las personas consideran que el derecho que motivó el movimiento es de su interés y por tal razón se unieron, mientras que el 8% ha sentido que sus derechos o de alguna persona cercana han sido violados.

Para la opción de respuesta “otra razón” se dejó un espacio en blanco para que se explicara este motivo “Me indignó lo que pasó con los 43” y “actividad escolar” son ejemplo de las respuestas que dieron el 3% de las personas.

El que apareciera en medios de comunicación (prensa escrita, radio, televisión) la invitación o el movimiento, no tuvieron más que un 2% de reacción para unirse a los movimientos.

La gráfica 10 ilustra las razones por las que las y los estudiantes de la Licenciatura en Derecho de la UASLP se adhieren a los movimientos, en ella se observa que también más de la mitad de las personas encuestadas (62%) consideran importante la defensa de Derechos Humanos.

Contrastante con los datos en la UG, el segundo motivo (19%) por el que las personas se unen a los movimientos es porque han sentido que sus Derechos, los de sus familias o alguien cercano han sido violados.

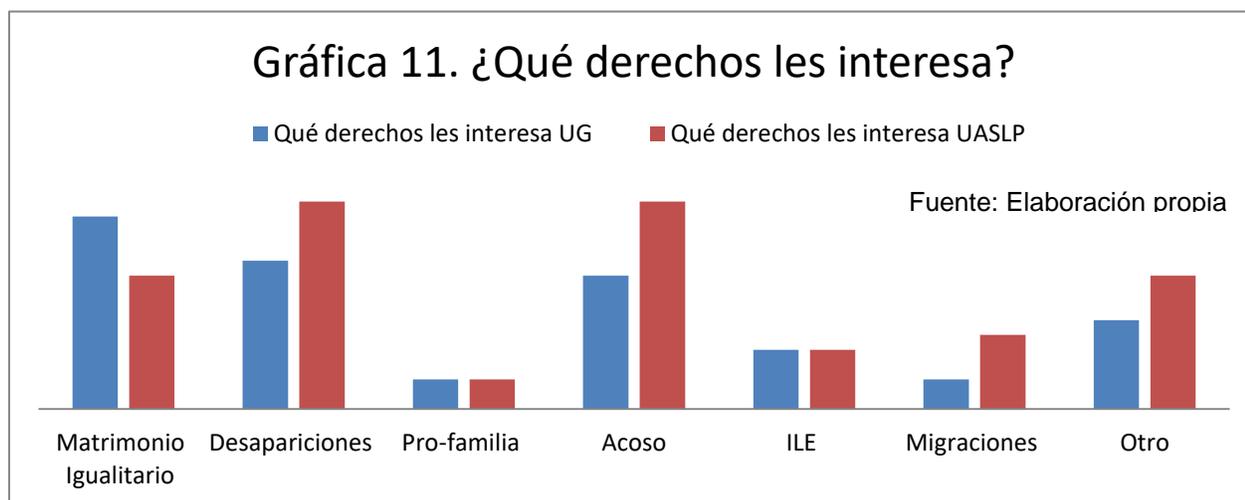


Fuente: Elaboración propia

Para esta población la aparición en medios de comunicación fue la tercer razón por la que se unieron al movimiento, seguido de la protección de un derecho en particular, invitación por una persona cercana aparece puntuada en último lugar.

En la gráfica 11 se muestran los derechos que más atraen a las personas a participar en los movimientos de defensa de Derechos Humanos de ambos grupos a los que se tuvo acercamiento, como se puede observar en el anexo correspondiente al instrumento, esta pregunta contiene una lista de Derechos que han motivado movilizaciones, en la redacción se decidió no sólo utilizar derechos defendidos por “la izquierda” sino también por grupos de “derecha” por prever que algunas personas podrían participar en ellos y considerarlos un movimiento que defienda Derechos Humanos. También contiene un apartado que hace referencia a “otros derechos” análisis que se dejará para párrafos más adelante.

## Gráfica 11. ¿Qué derechos les interesa?



Los derechos para la UG que motivan a mayor participación es el matrimonio igualitario (38%), en segundo lugar están las desapariciones, con una diferencia porcentual de 3 puntos menos (29% y 26% cada una) se encuentra el acoso hacia la mujer.

Para este grupo los movimientos pro-familia y las migraciones se encuentran en un 5% cada uno, pese a que la respuestas “otros” suma el 17% de las personas encuestadas las respuestas incluyen “paz”, “defensa del territorio”, “defensa de los pueblos indígenas”, “educación” y “justicia, verdad y seguridad en México”, siendo el de los pueblos indígenas el único que cuenta con más de una mención.

La participación por parte del estudiantado de la UASLP en la licenciatura en Derecho arroja un empate en 43% para desapariciones y acoso a la mujer. En el segundo nivel porcentual se encuentra el matrimonio igualitario con un 28%, mientras que migraciones puntúa 15%, Interrupción Legal del Embarazo el 12% y las marchas pro-familia también hacen aparición con un 6%.

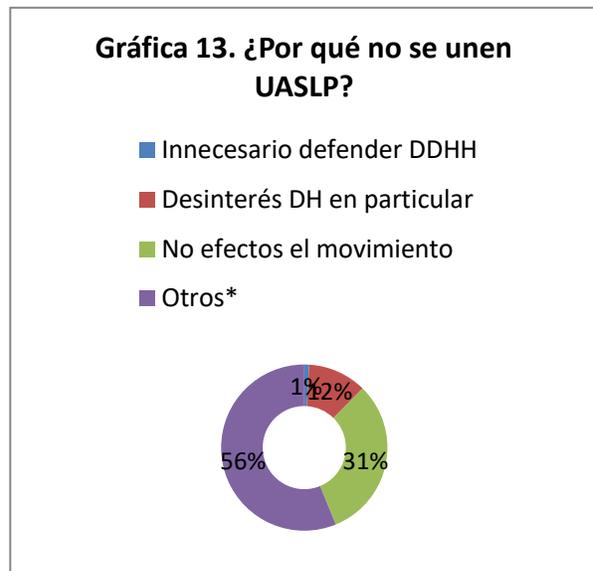
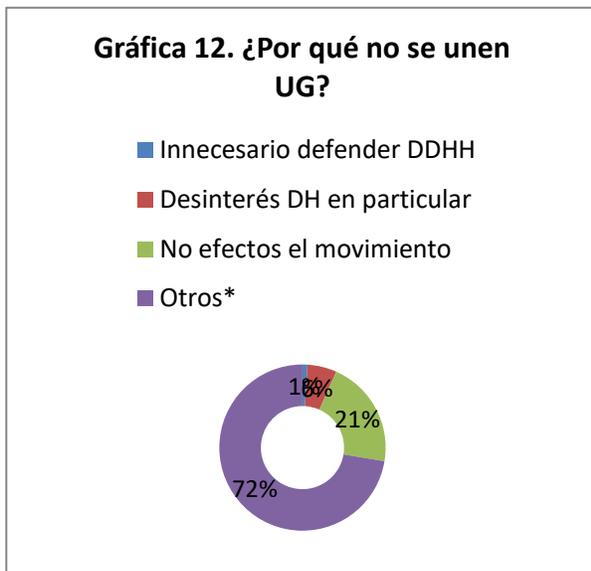
Haciendo un comparativo con la ENVJ (2012:31) podemos encontrar que la ILE muestra porcentajes cercanos al 40% cuando se acude a él por cuestiones de salud de la madre o del producto; en contraparte cuando se realice por situaciones referentes a los recursos sociales, de edad y económicos la mayor parte los desaprueba.

El 44% de la población abordada por la ENVJ dice estar de acuerdo con el matrimonio igualitario frente al 33.4% que se posiciona en desacuerdo (ENVJ, 2012:32) datos que aparecen también marcados en las muestras tanto de la UG como de la UASLP.

La categoría “otros derechos” se ve permeada por una lista más amplia que en la de la UG, sin embargo, sólo dos opciones tienen más de una aparición en la lista “libertad de expresión” e “igualdad”, las otras respuestas son “Medio ambiente sano”, “recursos naturales”, “acoso por parte de un profesor” y “educación”.

Las poblaciones estudiantiles de la UG y de la UASLP reflejan ser parte de la estadística nacional donde 7 de cada 10 dice interesarse en el Medio ambiente (ENVJ, 2012:55)

Ambos grupos estudiantiles coinciden porcentualmente en las razones por las que no se unen a los movimientos (gráficas 12 y 13), el instrumento sigue el mismo patrón de la pregunta analizada anteriormente, se enlistan opciones y al final la respuesta “otros” se deja abierta para que la persona escriba en caso de tener una opinión diferente; ésta fue la respuesta más recurrida.



Fuente: Elaboración propia

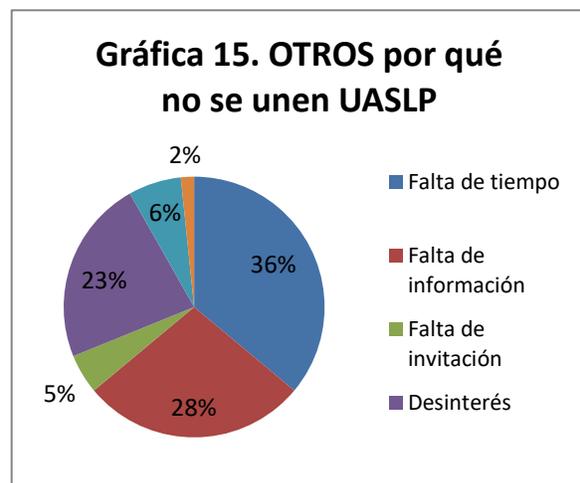
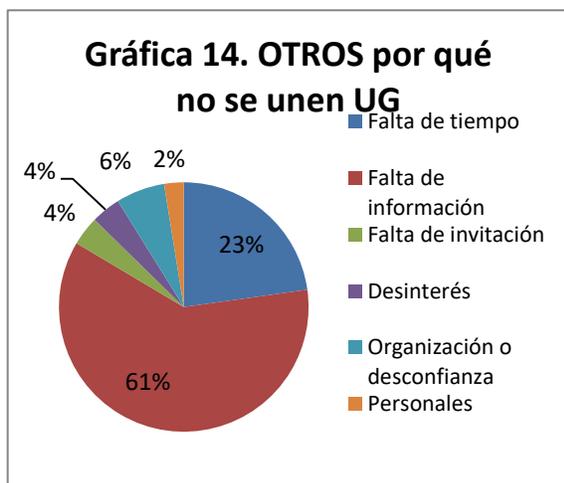
En segundo lugar en ambos grupos, muestra que no consideran que el movimiento tenga efectos reales, seguido del desinterés de el Derecho Humano que motivara el movimiento, sin embargo, no hubo respuestas sobre cuál era el movimiento en cuestión; la respuesta menos puntuada, pero que en ambos grupos tuvo presencia es el considerar innecesario.

Como se ha hecho mención, la puntuación más alta a los motivos por los cuales no participan las personas tanto de la UG como de la UASLP, se refiere a “otras razones” por lo que es conveniente desglosar en los siguientes párrafos cuáles son esas razones; conviene decir que para este rubro se leyeron las respuestas y se agruparon en 6 categorías acorde a las características de la respuesta.

La falta de información que orientara el movimiento fue para la UG (gráfica 14) el principal motivo por el que dejaron de unirse, llegando a valorarse en un 61%, la falta de tiempo es el segundo motivo con un 23%, mostrando cifras menores al 10% en tercer lugar se coloca la desconfianza hacia la forma en que se organizan los movimientos, el cuarto lugar muestra empate en desinterés al movimiento y la falta de invitación directa.

En la UASLP los datos (gráfica 15) se agruparon según las mismas categorías, sin embargo arrojan diferente distribución de las respuestas, siendo la falta de tiempo el principal factor con un 36%, seguido de la falta de información con el 28% de las respuestas y el tercer lugar, de manera muy cercana (23%) el desinterés hacia el movimiento.

Se alejan considerablemente y muestran puntuaciones bajo el 10% la desconfianza en la organización y la falta de invitación directa.



Fuente: Elaboración propia

Durante el análisis de esta última pregunta, dónde las personas deben contestar la razón por la que no se han unido, se pudieron observar comentarios como “he

querido unirme pero no tengo tiempo”, “sí considero que sea útil defender Derechos Humanos, pero no he sabido de alguno”, o “tengo hijos y no tengo con quién dejarlos, pero sí quiero unirme”.

Por lo anterior, y aunque no se trate precisamente de un inventario de personalidad, conviene tomar en cuenta que las respuestas podrían presentar un sesgo de respuesta, estudiado por Cronbach hace más de cincuenta años (citado en Domínguez, Aguilera, Acosta, Navarro y Ruiz, 2012) dando como resultado que las personas muestren una imagen favorable de ellos mismos; lo que Edwards (citado en Domínguez, Salas, Reyes-Lagunes, 2008) llamaría Deseabilidad Social.

En el campo de la investigación de la personalidad, la Deseabilidad Social es relativamente nuevo, sin embargo se han estudiado diferentes inventarios y los resultados apuntan a dos grandes factores propuestos por Paulhus en 1984 y 1986 (citado en Pérez, Labiano, y Brusasca, 2011) que influyen en las respuestas dadas por las personas en los inventarios, estos factores son: positividad de autoengaño que consiste en la presentación honesta pero demasiado positiva y la gestión de la impresión que sería una presentación adaptada a un público específico es decir adaptar las respuestas para crear una imagen más positiva de sí mismo.

Apelar en este trabajo a la deseabilidad social para la última pregunta del cuestionario, no es para restarle importancia a las respuestas vertidas, sino como dato que complementa y fortalezca futuras aplicaciones de éste o cualquier otro instrumento que recolecte información sobre razones por las que las personas no se unen a los movimientos.

## CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

**PRIMERA.** Con lo anteriormente analizado, se pueden desprender diversas conjeturas, algunas más cercanas a la realidad estudiantil, algunas más alejadas, sin embargo las ciencias sociales se deben seguir nutriendo de investigaciones que permitan conocer a las juventudes; con visión incluyente, con perspectiva crítica, que nos permita hablar desde y para las personas jóvenes.

**SEGUNDA.** Pensar que sólo un número reducido de las y los estudiantes de Derecho de dos de las principales Universidades Públicas del centro del País, consideran que los Derechos Humanos sirven como mecanismo de defensa, que deben ser exigibles y justiciables, nos lleva a sugerir una mayor difusión de ellos, que se les deje de tomar sólo como facultades o prerrogativas, haciéndolos más tangibles, menos utópicos.

**TERCERA.** Como característica fundamental de los Derechos Humanos, las y los estudiantes consideran que atienden a la dignidad humana, pero dejan de lado que también deben ser universales e inalienables; lo que atribuyo al desconocimiento crítico de los mismos.

Respuestas como “por el simple hecho de ser humanos” me hacen cuestionar si en esta sociedad dónde se estigmatiza a las juventudes, se violenta a las minorías, se cosifica a las mujeres, se criminaliza a las disidencias, puede considerarse “simple” el hecho de “ser humanos”; el sentido tan vago que se puede dar a esa frase de tan sólo 7 palabras no creo que alcance a reflejar lo que en realidad significa “ser humano” y más aún “ser sujeto de derechos, por ser humano”.

También de este tipo de respuestas tan amplias nacen ideas que minimizan la importancia de los Derechos Humanos, que les consideran un estorbo para realizar procedimientos, que “sirven para defender criminales” o que “los Derechos Humanos son para los humanos derechos” y todo lo atribuyo a hablar desde el desconocimiento de los mismos.

**CUARTA.** Como defensora en ciernes de Derechos Humanos, considero que una de las más grandes críticas que puedo hacerle al Sistema de Derechos Humanos, es su carácter no vinculante en las recomendaciones que emite la CNDH así como las

diferentes Comisiones Estatales y Procuradurías, en específico en México o el Sistema Internacional en general.

En este sentido, el hacer vinculantes las recomendaciones, permitiría que se respetaran más los Derechos Humanos, que las consecuencias no fueran únicamente papeles que se olvidaran en un escritorio y que las personas tuvieran mayor confianza en las instituciones que promueven Derechos Humanos; el juicio de amparo como recurso a favor de los Derechos Humanos, es lo más cercano a una resolución vinculante.

**QUINTA.** No es coincidencia que la respuesta sobre las formas de defensa de Derechos Humanos que menos fue referida, sea la movilización social y que menos de un cuarto de la población a la que se tuvo acceso refiera haber participado en algún evento de este tipo; lo cual se puede atañer a la falta de confianza en este repertorio.

**SEXTA.** Los resultados vertidos en este trabajo de investigación sobre las formas en que se unen las personas hacen alusión a su adhesión a la marcha o plantón en un mismo rubro lo que puede considerarse una falla metodológica que aumente la proporción del activismo en los espacios públicos frente a los virtuales.

**SÉPTIMA.** Otro de los puntos fundamentales en la información obtenida es la baja influencia referida por las personas encuestadas, sobre los medios de comunicación tradicionales. Se ha analizado en los capítulos precedentes, la tendencia actual de las y los jóvenes por usar las redes sociales de internet para comunicarse con sus grupos de pares y para acceder a fuentes de información, así, podemos afirmar que el interés mostrado por las juventudes se debe al acceso cada vez más inmediato y no censurado por las grandes cadenas de medios que en más de una ocasión han mostrado sesgo al compartir información.

**OCTAVA.** Las redes sociales fungen como espacio de comunicación e información entre las personas, sobre todo las juventudes; por ello no es raro que compartir imágenes, videos, publicaciones de cualquier tipo, sea uno de los mecanismos más usados para promover una cultura de Derechos Humanos.

**NOVENA.** La aproximación que se hizo al respecto de solicitar los permisos a las autoridades competentes para llevar a cabo actividades de promoción y defensa de Derechos Humanos, se puede deber a una reacción más contestataria y menos

encuadrada en lo políticamente correcto; orientando este tipo de acciones hacia la desobediencia civil, el activismo y las formas de apropiación del espacio público menos convencionales, más actuales.

**DÉCIMA.** Con todo lo escrito hasta el momento, desde la visión de una joven guanajuatense, psicóloga e interesada en los Derechos Humanos, no resta más que afirmar lo que circulaba en redes sociales a razón del mes del orgullo LGBTI “no hace falta ser la causa para defender la causa”, que como ciudadanía debemos adherirnos desde cualquiera que sea nuestra profesión, nuestra actividad económica, nuestra orientación, nuestra religión.

## Fuentes

### Libros

- Burgoa O; Ignacio (2000) *Las Garantías Individuales* (37a ed.). Porrúa. México.
- Castells, Manuel (2004) *La era de la información. Economía, sociedad y cultura. Vol II. El poder de la identidad*. Siglo Veintiuno Editores. México.
- Concha Malo, Miguel (coord) (2014) *“Manual de investigación para la defensa de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales. Herramientas para la documentación y análisis con perspectiva de Derechos Humanos”*, Centro de Derechos Humanos “Fray Francisco de Vitoria O.P”. A.C. México.
- Correas, Óscar (2011) *La criminalización de la protesta social en México*. CEIICH-UNAM. Ediciones Coyoacán, S.A. de C.V. México.
- Domínguez García, María Isabel; Rego Espinosa, Idania; Castilla García, Claudia (2014) *Socialización de adolescentes y jóvenes, retos y oportunidades para la sociedad cubana actual*. Instituto Cubano del Libro, Editorial de Ciencias Sociales. Cuba.
- Galindo Cáceres, Jesús y González-Acosta, José Ignacio (2013) *#YoSoy132: La primera erupción visible*. Global Talent University Press. México.
- Gallardo, Helio (2006) *Derechos Humanos como movimiento social*. Ediciones desde abajo. Colombia.
- Gay Arellano, Angélica y Meyra Segura, Clara G. (coords) (2011) *Informe sobre la situación de los Derechos Humanos de las juventudes en México y en el Distrito Federal*. Centro de Derechos Humanos “Fray Francisco de Vitoria O.P.” A.C. México.
- Hernández Sampieri, Roberto; Fernández Collado, Carlos; Baptista Lucio, Pilar. (1991). *Metodología de la Investigación*. McGraw Hill de México S.A. de C.V. México
- Merino, Mauricio (2012) *La participación ciudadana en la democracia*. Instituto Federal Electoral. México.
- Pérez Alonso, Eduardo (2016) *Acciones colectivas en México. Una puerta de esperanzas restringidas*. Universidad de Guanajuato. México.
- PNUD-OEA (2010) *Nuestra democracia*. Fondo de Cultura Económica. México.
- Reguillo, Rossana (2000) *Emergencia de culturas juveniles. Estrategias del desencanto*. Grupo editorial Norma. Colombia. Recuperado de [http://www.educiac.org.mx/pdf/Biblioteca/Situacion\\_Juventudes/025Pensar\\_losJovenes\\_UnDebateNecesario\\_Reguillo.pdf](http://www.educiac.org.mx/pdf/Biblioteca/Situacion_Juventudes/025Pensar_losJovenes_UnDebateNecesario_Reguillo.pdf)

- Ríos Estavillo, Juan José; Bernal Arellano, Jhenny Judith (2010) *Hechos violatorios de Derechos Humanos en México*. Editorial Porrúa. México.
- Rivera Cisneros, Antonio Eugenio (2011) *Filosofía y métodos de investigación*. Universidad de Guanajuato. México
- Rodríguez, Ernesto (2003) Políticas Públicas de Juventud en América Latina: Empoderamiento de los jóvenes, enfoques integrados, gestión moderna y perspectiva generacional. Presentado en el *Seminario Internacional "Producción de información y Conocimiento para la Formulación e Implementación de Políticas Públicas de Juventud"* Centro de Investigaciones y Estudios Avanzados en Niñez, Juventud, Educación y Desarrollo de la Universidad de Manizales. Colombia. 7 al 9 de mayo. Recuperado de [http://www.educiac.org.mx/pdf/Biblioteca/Juventud\\_y\\_Pol\\_Pub/005PPJ\\_AmericaLatina\\_Empoderamiento\\_jovenes\\_enfoques\\_integrados.pdf?platform=hootsuite](http://www.educiac.org.mx/pdf/Biblioteca/Juventud_y_Pol_Pub/005PPJ_AmericaLatina_Empoderamiento_jovenes_enfoques_integrados.pdf?platform=hootsuite)
- Rosas Baqueiro, Marco Polo (2015) *El Nuevo Juicio de Amparo Indirecto llevado de la mano*. RehtikaL. México
- Salzmann, Zdenek (1997) *Antropología; panorama general*. Trad. Carlos Zacagnini de Ory. Publicaciones cultural. México
- Suprema Corte de Justicia de la Nación (1994) *Manual del juicio de amparo*. Editorial Themis, S.A. de C.V., 2da edición. México.
- Tapia, Luis. (2008). *Política Salvaje*. CLACSO, Comuna y Muela del Diablo Editores. Bolivia
- Trucco, Daniela y Ullman, Heidi (edits) (2015) *Juventud: Desarrollos y Retos para un desarrollo con igualdad*. CEPAL. Santiago de Chile.
- Trueba Olivares, Eugenio. (2005). *Temas jurídicos. Ensayos*. Universidad de Guanajuato. México

### **Capítulos de libros**

- Aguilar A. Fernando (2011) Los jóvenes: ¿el desencanto de la política? en Aguilar A. Fernando y García S., Roberto (coords) *Cultura y jóvenes en México. Miradas diversas*. CONACULTA. México.
- Alcocer Olmos, Gloria y García Castillo, Karyna (2011) El Instituto Federal Electoral, de democracia y los jóvenes en México en Aguilar A., Fernando y García S., Roberto (coords) *Cultura y jóvenes en México. Miradas diversas*. CONACULTA. México.

- Bordieu, Pierre (2002) La "juventud" no es más que una palabra. En *Sociología y cultura*. Editorial Grijalbo. México.
- González- Tablas Sastre, Rafael (2014) La revolución social de las redes sociales en Internet en Pérez Luño, Antonio Enrique (edit). *Nuevas tecnologías y Derechos Humanos*. Tirant Lo Blanch. España.
- Martí I Puig, Salvador (2012) Capítulo 3 Ciudadanía y cultura política en México en Martí I Puig, Salvador (edit) *¿A dónde chingados va México? Un análisis político y socioeconómico de dos sexenios (2000- 2012)*. Editorial Salvador Martí I Puig.España. Pp 45-61
- Martínez Lozano, Consuelo Patricia (2017) Género, juventud y violencias en entornos escolares en Ramos Escobar, Norma; García Valdivieso, Celia y Navarro Sánchez, Urenda *Género y Derechos Humanos: aportes desde San Luis Potosí*. Comisión Estatal de Derechos Humanos, San Luis Potosí. México. Pp 29-36
- Mendoza O., Víctor (2011) El asalto al espacio público en Aguilar A. Fernando y García S., Roberto (coords) *Cultura y jóvenes en México. Miradas diversas*. CONACULTA. México.
- Meyra Segura, Clara Gabriela (2011) Derechos Humanos de las juventudes en México: De la experimentación a la participación en Aguilar A. Fernando y García S., Roberto (coords) *Cultura y jóvenes en México. Miradas diversas*. CONACULTA. México.
- Reguillo Cruz, Rossana (2015) La turbulencia en el paisaje: de jóvenes, necropolítica y 43 esperanzas en Valenzuela Arce, José Manuel (coord) *Juvenicidio. Ayotzinapa y las vidas precarias en América Latinas y España*. Ned Ediciones. España.
- Rovira Sancho, Guiomar (2012) Capítulo 8. La comunicación y los movimientos sociales: del duopolio televisivo los medios alternativos y de las redes en Martí I Puig, Salvador (edit) *¿A dónde chingados va México? Un análisis político y socioeconómico de dos sexenios (2000- 2012)*. Editorial Salvador Martí I Puig.España. Pp 143- 159
- Valenzuela Arce, José Manuel (2015) Remolinos de viento: Juvenicidio e identidades desacreditadas en Valenzuela Arce, José Manuel (coord) *Juvenicidio. Ayotzinapa y las vidas precarias en América Latinas y España*. Ned Ediciones. España.
- Vargas Urías, Mauro Antonio y Fernández Chagoya, Melissa (2011) Las violencias ¿juveniles? en Aguilar A., Fernando y García S., Roberto (coords) *Cultura y jóvenes en México. Miradas diversas*. CONACULTA. México.
- Vélez Salas, Alejandro (2012) Capítulo 16. Transnacionales de solidaridad y lucha por los Derechos Humanos en Martí I Puig, Salvador (edit) *¿A dónde chingados va*

*México? Un análisis político y socioeconómico de dos sexenios (2000- 2012).* Editorial Salvador Martí I Puig. España. Pp 309- 318.

### Revistas electrónicas

- Alpizar, Lydia; Bernal, Marina (2003) La construcción social de las juventudes. en *Última década* 11(19). Chile. Recuperado de [http://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0718-22362003000200008](http://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-22362003000200008)
- Bailón Fernández, Christian O. (2015) Educación y Democracia: Una aproximación crítica desde México en *Analéctica* 1(7). México. Recuperado de <http://www.analectica.org/articulos/bailon-educacion/>
- Domínguez Espinosa, Alejandra del Carmen; Aguilera Mijares, Santiago; Acosta Canales, Tania Tamahara; Navarro Contreras, Gabriela y Ruiz Paniagua, Zaira (2012) La Deseabilidad Social Revalorada: más que distorsión una necesidad en *Acta de investigación psicológica* 2(3) pp 808- 824 Recuperado de [http://www.psicologia.unam.mx/documentos/pdf/actas\\_ip/2012/articulos\\_c/AIP\\_Facultad\\_de\\_Psicologia\\_UNAM\\_23\\_808\\_824\\_La\\_Deseabilidad\\_Social\\_Revalorada\\_mas\\_que\\_distorcion\\_una\\_necesidad.pdf](http://www.psicologia.unam.mx/documentos/pdf/actas_ip/2012/articulos_c/AIP_Facultad_de_Psicologia_UNAM_23_808_824_La_Deseabilidad_Social_Revalorada_mas_que_distorcion_una_necesidad.pdf)
- Domínguez Espinosa, Alejandra; Salas Menotti, Irene; Reyes-Lagunes , Isabel (2008) Validez Concurrente de la Escala de Deseabilidad Social de Domínguez utilizando la Escala de Deseabilidad Social de Marlowe-Crowne. en *Revista Iberoamericana de Diagnóstico y Evaluación Psicológica (RIDEP)* 25(1) pp 125 – 139 Recuperado de [http://www.aidep.org/03\\_ridep/R25/R256.pdf](http://www.aidep.org/03_ridep/R25/R256.pdf)
- Mellado, Virginia (2002) Nuevos Movimientos Sociales y Política: formas emergentes de reivindicación en el contexto de la posmodernidad en *Millcayac. Anuario de Ciencias Políticas y Sociales* 1(1). Argentina. Recuperado de [http://bdigital.uncu.edu.ar/objetos\\_digitales/132/MelladoMillacayac.pdf](http://bdigital.uncu.edu.ar/objetos_digitales/132/MelladoMillacayac.pdf)
- Morales Gil de la Torre, Héctor (2002) Visibilidad de la Movilización Juvenil en México: Notas para su análisis en *Última década* 10(17) pp 11-39. Recuperado de [http://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0718-22362002000200002&lng=en&tlng=en.10.4067/S0718-22362002000200002](http://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-22362002000200002&lng=en&tlng=en.10.4067/S0718-22362002000200002).
- Olvera, Alberto (2015) La crisis política, los movimientos sociales y el futuro de la democracia en México en *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales* (226) pp 279-296. Recuperado de paper finder Base de datos.
- Pérez, María José; Labiano, Mabel y Brusasca, Claudia (2010) Escala de Deseabilidad Social: Análisis psicométrico en muestra argentina en *Evaluar* 10, pp 53-67. Recuperado de <https://www.google.com.mx/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=4&ved>

=0ahUKEwiJhf\_Zrs3UAhXm54MKHdejBksQFgg-  
MAM&url=https%3A%2F%2Frevistas.unc.edu.ar%2Findex.php%2Fevaluar%2  
Farticle%2Fdownload%2F458%2F427&usg=AFQjCNH-  
Vz16iPLzDSlcv3W0eQ\_HlaAD1g&sig2=IVeekR7gLVxjXgbdyH90Mw&cad=rja

Vommaro, Pablo; Vázquez, Melina (2008) La participación juvenil en los movimientos sociales autónomos de la Argentina. El caso de los Movimientos de Trabajadores Desocupados (MTDs) en *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud* 6(2) pp 485-522. Recuperado de <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=77360203>

## Tesis

Aguilar Orta, Adrián Mauricio (2015) *Internet, movimientos sociales y redes sociales: Una revisión desde la comunicación política* (Tesis de licenciatura). Campus Guanajuato, División de Derecho Política y Gobierno, Universidad de Guanajuato. México

Juárez Rodríguez, Alejandra (2016) Ser joven desde la periferia: apropiaciones del cuerpo y del territorio y criminalización de prácticas culturales juveniles (Tesis de maestría). Universidad Autónoma de San Luis Potosí. México

Ruiz Tovar, Oscar (2012) Los movimientos sociales como escuela de participación ciudadana. El caso del movimiento estudiantil #YoSoy132 (Tesis de licenciatura). Departamento de Ciencias de la Educación, Escuela de Ciencias Sociales, Universidad de las Américas Puebla. México

## Fuentes electrónicas.

Almeyra, Guillermo. (2008). *Los vaivenes de los movimientos sociales en México*. Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales (CLACSO) <http://bibliotecavirtual.clacso.org.ar/ar/libros/osal/osal24/05almeyra.pdf> consultado: 17.05.17

CEPAL. *Comunicado de prensa: La inclusión social de la juventud debe ser una prioridad para la región* <http://www.cepal.org/es/comunicados/la-inclusion-social-la-juventud-debe-ser-prioridad-la-region> consultado: 19.12.15

Comisión Estatal de Derechos Humanos de San Luis Potosí, Sitio Web: <http://www.cedhslp.org.mx/portal/presentarqueja.php> consultado: 29.03.17

<http://www.cedhslp.org.mx/portal/derechoshumanos.php> consultado: 29.03.17

<http://www.cedhslp.org.mx/portal/lacedh.php> consultado: 29.03.17

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos  
[http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1\\_240217.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_240217.pdf) consultado 05.07.17

Córdova, Sofía. *Juventud vs Juventudes* (2014) <http://educiac.org.mx/?p=683>  
consultado 15.03.16

Encuesta Nacional sobre Cultura Política y Prácticas Ciudadanas (2010)  
[http://www.encup.gob.mx/es/Encup/Acerca\\_de\\_la\\_ENCUP](http://www.encup.gob.mx/es/Encup/Acerca_de_la_ENCUP) consultado  
15.02.2017

Encuesta Nacional de Juventud; Resultados Generales (2010)  
[http://www.imjuventud.gob.mx/imgs/uploads/Presentacion\\_ENJ\\_2010\\_Dr\\_Tuiran\\_V4am.pdf](http://www.imjuventud.gob.mx/imgs/uploads/Presentacion_ENJ_2010_Dr_Tuiran_V4am.pdf) consultado 30.06.17

Encuesta Nacional de Valores en Juventud; Resultados Generales (2012)  
[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/82087/Encuesta\\_Nacional\\_de\\_Valores\\_en\\_Juventud\\_2012.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/82087/Encuesta_Nacional_de_Valores_en_Juventud_2012.pdf) consultado 30.06.17

Instituto de la Juventud Guanajuatense. GUANAJOVEN (2016)  
<http://jovenes.guanajuato.gob.mx/mision-vision-valores/> consultado 03.12.16

Instituto Mexicano de la Juventud IMJUVE (2016) <http://www.gob.mx/imjuve/que-hacemos> consultado 03.12.16

Instituto Potosino de la Juventud INPOJUVE (2016) <http://www.slpjoven.gob.mx/que-es-el-inpojuve.html> consultado 03.12.16

Ley de Amparo Reglamentaria de los Artículos 103 Y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos  
<https://www.juridicas.unam.mx/legislacion/ordenamiento/ley-de-amparo-reglamentaria-de-los-articulos-103-y-107-de-la-constitucion-politica-de-los-estados-unidos-mexicanos> consultada 20.04.17

Ley de la Persona Joven para el Estado y Municipios de San Luis Potosí  
<http://sanluis.gob.mx/wp-content/uploads/2015/12/Ley-de-la-Persona-Joven-para-el-Estado-y-Municipios-de-San-Luis-Potosi.pdf> consultado 15.11.16

Ley para la Juventud del Estado de Guanajuato  
[http://www.congresogto.gob.mx/uploads/ley/pdf/84/Ley\\_para\\_la\\_Juventud\\_del\\_Estado\\_de\\_Guanajuato\\_P.O.\\_29\\_DIC\\_2015.pdf](http://www.congresogto.gob.mx/uploads/ley/pdf/84/Ley_para_la_Juventud_del_Estado_de_Guanajuato_P.O._29_DIC_2015.pdf) consultado 15.11.16

Procuraduría de los Derechos Humanos de Guanajuato.  
[http://www.derechoshumanosgto.org.mx/index.php?option=com\\_content&view=article&id=5&Itemid=6](http://www.derechoshumanosgto.org.mx/index.php?option=com_content&view=article&id=5&Itemid=6) consultada 29.03.17

[http://www.derechoshumanosgto.org.mx/index.php?option=com\\_content&view=article&id=2&Itemid=3](http://www.derechoshumanosgto.org.mx/index.php?option=com_content&view=article&id=2&Itemid=3) consultada 29.03.17

Reguillo Cruz, Rossana (2013) *Video: Disidencia, insurgencias y movimientos juveniles*  
<https://vimeo.com/79272855> consultado 01.01.16

Rivera González, José Guadalupe (coord.) Montes Hernández, Julio César; Sladaña Meza Mónica Anahí (investigadores) (2016) *Diagnóstico de las juventudes potosinas en el Siglo XXI. Avances y retos para una política pública e incluyente* (CD-ROM) Facultad de Ciencias Sociales y Humanidades. Universidad Autónoma de San Luis Potosí. México

Svampa, Maristella (2010) *Movimientos Sociales, matrices socio-políticas y nuevos escenarios en América Latina* de OneWorldPerspectives  
[https://kobra.bibliothek.uni-kassel.de/bitstream/urn:nbn:de:hebis:34-2010110334865/1/OWP\\_Working\\_Paper\\_2010\\_01.pdf](https://kobra.bibliothek.uni-kassel.de/bitstream/urn:nbn:de:hebis:34-2010110334865/1/OWP_Working_Paper_2010_01.pdf) consultado 10.10.2015

## **Anexos**

### **Anexo 1. Solicitud para aplicación en Universidad de Guanajuato**

**Dr. Eduardo Pérez Alonso**  
Director de la DDPG  
Universidad de Guanajuato  
Presente

Por medio de la presente le envío un cordial saludo en espera de que se encuentre bien.

Mi nombre es Alejandra Soledad Torres Palacios, soy estudiante de la Maestría en Derechos Humanos en la Universidad Autónoma de San Luis Potosí y me encuentro realizando una estancia de investigación en la Maestría en Análisis Político en esta División Académica de la Universidad de Guanajuato.

En esta ocasión le escribo para solicitar me autorice aplicar un cuestionario a algunos de los grupos de la Licenciatura en Derecho. Dichos cuestionarios, contestados de manera anónima, servirán para recabar información sobre las formas de participación de la comunidad estudiantil en movimientos de promoción y defensa de Derechos Humanos; se anexa muestra de los cuestionarios.

Mis datos de contacto, para cualquier aclaración al respecto son:

Lic. en Psic. Alejandra Soledad Torres Palacios

Correo electrónico: alsoltp@gmail.com

Teléfono celular: 4686868427

Sin otro particular por el momento quedo de Usted.

Atentamente

Guanajuato, Gto., a 20 de febrero de 2017

Alejandra Soledad Torres Palacios

## **Anexo 2. Solicitud para aplicación en Universidad Autónoma de San Luis Potosí**

**Dr. José Abraham Oliva Muñoz**  
Director de la Facultad de Derecho  
Universidad Autónoma de San Luis Potosí  
Presente

Por medio de la presente le envío un cordial saludo en espera de que se encuentre bien.

Mi nombre es Alejandra Soledad Torres Palacios, soy estudiante de la Maestría en Derechos Humanos en la División de Estudios de Posgrado de esta Facultad.

En esta ocasión le escribo para solicitar me autorice aplicar un cuestionario a algunos de los grupos de la Licenciatura en Derecho. Dichos cuestionarios, contestados de manera anónima, servirán para recabar información sobre las formas de participación de la comunidad estudiantil en movimientos de promoción y defensa de Derechos Humanos; se anexa muestra de los cuestionarios.

Mis datos de contacto, para cualquier aclaración al respecto son:

Lic. en Psic. Alejandra Soledad Torres Palacios

Correo electrónico: alsoltp@gmail.com

Teléfono celular: 4686868427

Sin otro particular por el momento quedo de Usted.

Atentamente

San Luis Potosí, SLP., a 05 de mayo de 2017

Alejandra Soledad Torres Palacios

## Anexo 3. Temario proporcionado por estudiante de la UG.

UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO  
DIVISIÓN DE DERECHO, POLÍTICA Y GOBIERNO  
TEMARIO  
MAESTRÍA EN CIENCIAS JURÍDICO PENALES

### NOCIONES BÁSICAS DE DERECHOS HUMANOS

1. Concepto y Fundamentación histórico-filosófico de los Derechos Humanos
  - 1.1 Visión multidimensional de los derechos humanos
2. Sistemas Jurisdiccionales de protección a Derechos Humanos
  - 2.1 Los derechos humanos y las garantías constitucionales
    - 2.1.1 Los Derechos Humanos en el Sistema Jurídico Mexicano
  - 2.2 El sistema jurisdiccional: El Juicio de Amparo
    - 2.2.1 La Protección Jurisdiccional y No Jurisdiccional de los Derechos Humanos
3. El sistema mexicano de promoción y protección de los derechos humanos
  - 3.1 Sistema no jurisdiccional
  - 3.2 Organismos públicos de derechos humanos: La Comisión Nacional de los Derechos Humanos y los organismos públicos estatales de protección a los derechos humanos
  - 3.3 Organismos de la sociedad civil
4. El sistema de promoción y protección internacional de los derechos humanos
  - 4.1 El sistema Internacional de los Derechos Humanos
  - 4.2 El sistema de Naciones Unidas
  - 4.3 Los sistemas regionales de promoción y protección de los Derechos Humanos
  - 4.4 El Derecho Internacional Humanitario
  - 4.5 Derechos Humanos de grupos en situación de vulnerabilidad
  - 4.6 La Corte Penal Internacional
5. Procuración de Justicia y derechos Humanos
  - 5.1 Principales violaciones a los derechos humanos
  - 5.2 Derechos de las víctimas del delito
  - 5.3 El servidor público y las consecuencias penales de la violación de los Derechos Humanos.
6. Reformas en materia de derechos humanos
  - 6.1 Principales reformas constitucionales en materia de derechos humanos.

1

---

#### Bibliografía:

- Álvarez Ledesma, Mario. "Acerca del concepto de Derechos Humanos." McGraw-Will. México. 1998.
- Ferrajoli, Luigi, "Derechos y Garantías". Segunda edición. Editorial Trotta Madrid. 2001.
- Armienta Calderón, Gonzalo M. El Ombudsman y la protección de los Derechos Humanos. Decimoterceras Jornadas Internacionales de Derecho Procesal, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, 1993.

## **Anexo 4. Temario obtenido de la página web de la UASLP.**

### FACULTAD DE DERECHO

#### CARRERA DE LICENCIADO EN DERECHO

Las nuevas corrientes mundiales que promueven el establecimiento de una sociedad más justa y equitativa, buscan el logro del desarrollo, la paz y la democracia como objetivos para el nuevo siglo, teniendo como uno de los objetivos centrales la promoción y educación en Derechos Humanos.

En consideración a los postulados de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la educación en esta materia, es una labor que merece especial atención por constituirse en medio para el fortalecimiento y promoción del respeto a los Derechos Humanos y las libertades fundamentales.

La formación académica superior es -en el marco planteado- un eje troncal en la enseñanza de los Derechos Humanos, y por ello, el año pasado la Asociación Nacional de Facultades de Derecho, ANFADE, en la Declaración de Aguascalientes, planteó el reto a las Escuelas y Facultades de Derecho, de iniciar los procesos para la incorporación de la materia de los Derechos Humanos en la curricula universitaria como materia independiente.

Sabemos que los Derechos Humanos como disciplina son estudiados y analizados como temas diluidos en los programas de varias materias. Esto es, Derecho Constitucional, Garantías, Derecho de Amparo, Derecho Internacional, Sociología Jurídica y algunas otras materias. Por tanto, los Derechos Humanos no han sido considerados como asignatura independiente.

Las distintas universidades públicas y privadas que cuentan con esta asignatura, se han preocupado por realizar las adecuaciones necesarias a su mapa curricular para ubicar la materia en el semestre que mejor corresponda y favorezca el afianzamiento de temas afines, considerando que algunos temas relativos a Derechos Humanos son prerrequisito para otras materias.

Los Derechos Humanos recogen las aspiraciones más importantes de la humanidad y su universalización ha implicado reconocer y respetar aquellos elementos comunes de las culturas del mundo para conformar los principios mínimos necesarios que garanticen los Derechos Humanos de todos los habitantes del mundo.

Los Derechos Humanos no tienen que ver solo con Derechos Civiles y Políticos, sino también con los económicos, sociales, culturales y los relativos al desarrollo. Tiene que ver con sensibilizarse y crear conciencia para erradicar toda forma de discriminación contra aquellos grupos mal llamados "minorías", como los pueblos indígenas, las mujeres, los niños/as y otros.

Tiene que ver con desarrollar actitudes que expresen la internacionalización de responsabilidades frente a los derechos y tiene que ver con la creación de espacios democráticos en el mundo.

Los Derechos Humanos son parte inalienable del desarrollo humano.

Las prioridades identificadas en la curricula de la materia de los Derechos Humanos, se refieren al derecho a la seguridad y a la integridad personal, al derecho a la libertad personal y a los derechos económicos, sociales y culturales, que tutelan la satisfacción de las necesidades básicas y dentro de ese espectro, los derechos del niño, de la mujer y de los pueblos indígenas.

Otro problema que el programa aborda es el insuficiente y hasta total desconocimiento de la población sobre sus derechos y las instancias a las cuales podrían acudir en caso de violación. Esta falta de información y conocimiento se evidencia incluso a nivel de los operadores de justicia y de los funcionarios públicos.

En cuanto a la bibliografía, en Centro de Información en Ciencias Sociales y Administrativas de la UASLP, dispone de material especializado para apoyar la enseñanza académica y proporciona al docente sitios web para ampliar sus conocimientos, incluyendo recomendaciones metodológicas para su aplicación.

La asignatura permite abordar temas tan contemporáneos y urgentes como la vigencia de la cultura de la legalidad entre las naciones y los habitantes del mundo; el establecimiento de los Derechos Humanos como principios de la relación entre las personas; los valores universalmente reconocidos como el respeto a la pluralidad; la defensa del medio ambiente; la defensa de la paz y el derecho al desarrollo de los pueblos.

La propuesta curricular de la asignatura de Derechos Humanos, que se impartirá en el segundo semestre de la carrera, está propuesta para ser desarrollada como materia independiente a lo largo de un ciclo lectivo semestral, fundamentalmente para ser disertada de manera presencial acudiendo al uso de metodologías participativas para contribuir a la generación de actitudes favorables al respeto de los Derechos Humanos, la justicia y la equidad

Contribuir a la vigencia efectiva de los derechos civiles y políticos, económicos, sociales y culturales, así como de los llamados de tercera generación para los grupos más vulnerables.

Favorecer en los estudiantes actitudes para promover el respeto y la tolerancia a la pluralidad, reconocer los derechos individuales y colectivos en los otros y con los otros y, ante todo, exigir su cumplimiento tomando en cuenta la particularidad del contexto y la aplicación matizada y prudencial del derecho ciudadano.

Destacar que el conocimiento, la promoción y protección de las distintas generaciones de Derechos Humanos es una labor que no sólo corresponde a los órganos jurídicos nacionales o internacionales, sino que también compete a las instituciones educativas a través de las cuales puede desarrollarse una cultura de los Derechos Humanos que contribuyan a disminuir la violación de los mismos en todos los ámbitos y espacios de la sociedad.

Completar la formación de los estudiantes de derecho en el ámbito de los Derechos Humanos.

Incentivar a los estudiantes en la investigación sobre los Derechos Humanos.

Desarrollar nuevas metodologías de aproximación al conocimiento de los derechos fundamentales en el Derecho Comparado.

Formar a los profesionales del Derecho en el conocimiento, observancia y defensa de los Derechos Humanos.

## TEORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS.

### 1. CONCEPTOS GENERALES DE LOS DERECHOS HUMANOS.

- 1.1 Definición general de Derechos Humanos.
- 1.2 Características de los Derechos Humanos.
- 1.3 Clasificación de los Derechos Humanos.
- 1.4 Concepto y clasificación de los grupos vulnerables.

### 2. DIVERSAS CORRIENTES DE PENSAMIENTO.

- 2.1 Los Derechos Humanos en la filosofía escolástica: Tomás de Aquino.
- 2.2 Los Derechos Humanos al inicio de la modernidad: Francisco Suárez.

- 2.3 Los Derechos Humanos en la modernidad: Descartes, Locke, Wolff, Kant.
- 2.4 Los Derechos Humanos y el liberalismo francés: Charles Montesquieu y Juan Jacobo Rousseau.
- 2.5 Los Derechos Humanos en la filosofía analítica: Ronald Dworkin.
- 2.6 Los Derechos Humanos en la ética discursiva: Adela Cortina.
- 2.7 Los Derechos Humanos en la postmodernidad: Michel Foucault y Fernando Savater.
- 2.8 Los Derechos Humanos como derechos irrealizables: Michel Villey.
- 2.9 La filosofía del “otro” y Derechos Humanos: Emmanuel Lévinas.
- 2.10 Derechos Humanos, pluralismo jurídico y el problema de la interculturalidad.
- 2.11 Filosofía de la Liberación y Derechos Humanos: Enrique Dussel y David Sánchez Rubio.
- 2.12 Pensamiento crítico latinoamericano y Derechos Humanos: Ignacio Ellacuría.

### 3. FUNDAMENTACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS.

- 3.1 Noción de “fundamentar” los Derechos Humanos.
- 3.2 El positivismo jurídico.
- 3.3 El iusnaturalismo clásico.
- 3.4 El iusnaturalismo tomista “renovado”: Mauricio Beuchot.
- 3.5 La filosofía personalista y su fundamentación de los Derechos Humanos.
- 3.6 El problema político de la fundamentación de los Derechos Humanos: Norberto Bobbio.
- 3.7 El iusnaturalismo histórico analógico: De la Torre Rangel.
- 3.8 Fundamentación de los Derechos Humanos desde América Latina.

### HISTORIA DE LOS DERECHOS HUMANOS.

- 1. Derechos Humanos en la Edad Antigua y Edad Media.
- 2. La defensa de los Derechos Humanos en la América Latina colonizada: Bartolomé de las Casas, Alonso de la Veracruz y Vasco de Quiroga.

3. Siglos XVII y XVIII: Las grandes declaraciones de Derechos Humanos en Europa y Estados Unidos.
4. La Independencia de México y sus declaraciones de derechos fundamentales.
5. Siglo XIX y el desconcierto sobre los Derechos Humanos: Revolución Industrial y marxismo; nacionalismo europeo; romanticismo y liberalismo.
6. El siglo XX y los Derechos Humanos:
  - 6.1 Las revoluciones socialistas y los Derechos Humanos colectivos.
  - 6.2 La primera guerra mundial y la Sociedad de Naciones.
  - 6.3 La segunda guerra mundial y la Organización de Naciones Unidas.
  - 6.4 La Declaración Universal de los Derechos Humanos y los Derechos Humanos de los pueblos.
7. El siglo XXI: La globalización, la hegemonía del sistema neoliberal y los Derechos Humanos.

## MARCO JURÍDICO NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.

1. Conceptos básicos.
  - 1.1 Noción de “sistema jurídico” y “jerarquía de normas”.
  - 1.2 Noción de “derecho público” y “derecho constitucional”.
  - 1.3 Noción de “Constitución Política”.
  - 1.3 Noción de “garantías individuales”, “garantías sociales” y “garantías constitucionales”.
2. El derecho constitucional de los Derechos Humanos como rama del derecho público.
3. Los Derechos Humanos en la Constitución: breve referencia.
4. Los Derechos Humanos en las leyes federales.
5. Los Derechos Humanos en las leyes locales y municipales.
6. La Comisión Nacional de Derechos Humanos.
  - 6.1 Breve reseña histórica.
  - 6.2 Su estructura.
  - 6.3 Sus atribuciones.

- 7. La Comisión Estatal de Derechos Humanos.
  - 7.1 Breve reseña histórica.
  - 7.2 Su estructura.
  - 7.3 Sus atribuciones.
- 8. La protección legal de los Derechos Humanos en México: breve introducción.
  - 8.1 El juicio de Amparo.
  - 8.2 La función de las Comisiones de Derechos Humanos.

## MARCO JURÍDICO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.

- 1. El derecho internacional como sistema de normas.
- 2. Soberanía de los Estados y protección de los Derechos Humanos.
- 3. Conformación del derecho internacional de los Derechos Humanos.
- 4. Naturaleza jurídica de los tratados internacionales sobre Derechos Humanos.
  - 4.1 Noción de “tratado internacional”.
  - 4.2 Consentimiento y reservas.
  - 4.3 Objeto y fin de los tratados sobre Derechos Humanos.
  - 4.4 Responsabilidad estatal por incumplimiento de tratados de Derechos Humanos.
  - 4.5 Licitud en el objeto y en el fin.
  - 4.6 Denuncia de tratados sobre Derechos Humanos.
- 5. Jerarquía de las normas sobre Derechos Humanos.
  - 5.1 Tratados de Derechos Humanos en el nivel supraconstitucional.
  - 5.2 Tratados de Derechos Humanos en el nivel intermedio entre la Constitución y las leyes ordinarias.
  - 5.3 Tratados de Derechos Humanos en el nivel de las leyes ordinarias.
  - 5.4 La jerarquía de los tratados en el sistema jurídico mexicano.
- 6. Estructura de la Organización de las Naciones Unidas para la protección de los Derechos Humanos.
- 7. Tratados de Derechos Humanos en que México es parte.

7.1 Análisis de algunos documentos internacionales según el interés del alumno:

- Declaración Universal de Derechos Humanos
- Proclamación de Teherán
- Declaración y Programa de Acción de Viena
- Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social
- Declaración de los Derechos del Retrasado Mental
- Declaración Universal sobre la Erradicación del Hambre y la Malnutrición
- Declaración sobre la Utilización del Progreso Científico y Tecnológico en Interés de la Paz y en Beneficio de la Humanidad
- Declaración de los Derechos de los Impedidos
- Declaración sobre el Derecho de los Pueblos a la Paz
- Declaración sobre el Derecho al Desarrollo
- Principios Rectores para la Reglamentación de los Ficheros Computarizados de Datos Personales
- Principios para la Protección de los Enfermos Mentales y el Mejoramiento de la Atención de la Salud Mental
- Declaración Universal sobre el Genoma Humano y los Derechos Humanos
- Declaración de los Principios de la Cooperación Cultural Internacional
- Declaración de Estocolmo sobre el Medio Ambiente Humano
- Recomendación sobre la Educación para la Comprensión, la Cooperación y la Paz Internacionales y la Educación Relativa a los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales
- Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos
- Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes
- Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley
- Principios de Ética Médica Aplicables a la Función del Personal de Salud,
- Especialmente los Médicos, en la Protección de Personas Presas y Detenidas
- Contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes

- Salvaguardias para Garantizar la Protección de los Derechos de los Condenados a la Pena de Muerte
- Principios Básicos Relativos a la Independencia de la Judicatura
- Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores. (Reglas de Beijing)
- Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y del Abuso de Poder
- Conjunto de Principios para la Protección de Todas las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión
- Principios Relativos a una Eficaz Prevención e Investigación de las Ejecuciones Extralegales, Arbitrarias o Sumarias
- Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley
- Principios Básicos sobre la Función de los Abogados
- Directrices sobre la Función de los Fiscales
- Principios Básicos para el Tratamiento de los Reclusos
- Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad
- Reglas Mínimas de las Naciones Unidas sobre las Medidas no Privativas de la Libertad. (Reglas de Tokio)
- Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil. (Directrices de Riad)
- Tratado Modelo sobre la Remisión del Proceso en Materia Penal
- Tratado Modelo sobre el Traspaso de la Vigilancia de los Delincuentes Bajo Condena Condicional o en Libertad Condicional
- Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas
- Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales
- Resolución 1803 (XVII) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1962, titulada "Soberanía Permanente sobre los Recursos Naturales"
- Principios de Cooperación Internacional en la Identificación, Detención, Extradición y Castigo de los Culpables de Crímenes de Guerra o de Crímenes de Lesa Humanidad

- Declaración de los Derechos del Niño
- Recomendación sobre el Consentimiento para el Matrimonio, la Edad Mínima para Contraer Matrimonio y el Registro de los Matrimonios
- Declaración sobre el Fomento entre la Juventud de los Ideales de la Paz, Respeto Mutuo y Comprensión entre los Pueblos
- Declaración sobre la Protección de la Mujer y el Niño en Estados de Emergencia o de Conflicto Armado
- Declaración sobre los Principios Sociales y Jurídicos Relativos a la Protección y el Bienestar de los Niños, con Particular Referencia a la Adopción y la Colocación en Hogares de Guarda, en los Planos Nacional e Internacional
- Estatuto de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados
- Declaración sobre Asilo Territorial
- Declaración sobre los Derechos Humanos de los Individuos que no son Nacionales del País en que Viven
- Declaración de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial
- Declaración sobre la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer
- Declaración sobre la Raza y los Prejuicios Raciales
- Declaración sobre los Principios Fundamentales Relativos a la Contribución de los Medios de Comunicación de Masas al Fortalecimiento de la Paz y la
- Comprensión Internacional, a la Promoción de los Derechos Humanos y a la Lucha contra el Racismo, el Apartheid y la Incitación a la Guerra
- Declaración sobre la Eliminación de Todas las Formas de Intolerancia y Discriminación Fundadas en la Religión o las Convicciones
- Declaración sobre los Derechos de las Personas Pertenecientes a Minorías Nacionales o Étnicas, Religiosas y Lingüísticas
- Declaración sobre el Derecho y el Deber de los Individuos, los Grupos y las Instituciones de Promover y Proteger los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales Universalmente Reconocidos
- Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer
- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre
- Carta Internacional Americana de Garantías Sociales o Declaración de los Derechos Sociales del Trabajador

- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
- Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares
- Convenio y Protocolo para la Protección de los Bienes Culturales en Caso de Conflicto Armado
- Convención para la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural
- Convención sobre las Medidas que Deben Adoptarse para Prohibir e Impedir la Importación, la Exportación y la Transferencia de Propiedad Ilícita de Bienes Culturales
- Convención sobre la Diversidad biológica
- Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer
- Convenio (No. 107) sobre Poblaciones Indígenas y Tribales
- Convenio (No. 169) sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes
- Convenio Constitutivo del Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de América Latina y el Caribe
- Convenio I de Ginebra para Mejorar la Suerte de los Heridos y los Enfermos de las Fuerzas Armadas en Campaña
- Convenio II de Ginebra para Mejorar la Suerte de los Heridos, los Enfermos y los Náufragos de las Fuerzas Armadas en el Mar
- Convenio III de Ginebra Relativo al Trato de los Prisioneros de Guerra
- Convenio IV de Ginebra Relativo a la Protección de Personas Civiles en Tiempo de Guerra
- Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra Relativo a la Protección de las Víctimas de los Conflictos Armados Internacionales
- Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruels Inhumanos o Degradantes
- Convención sobre la Esclavitud
- Protocolo para Modificar la Convención sobre la Esclavitud Firmada en Ginebra el 25 de septiembre de 1926
- Convención Suplementaria sobre la Abolición de la Esclavitud, la Trata de Esclavos y las Instituciones y Prácticas Análogas a la Esclavitud

- Convenio (No. 29) Relativo al Trabajo Forzoso u Obligatorio
- Convención para la Represión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena
- Convenio (No. 105) Relativo a la Abolición del Trabajo Forzoso
- Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio
- Convenio (No. 87) sobre la Libertad Sindical y la Protección del Derecho de Sindicación
- Convenio (No. 135) Relativo a la Protección y Facilidades que Deben Otorgarse a los Representantes de los Trabajadores en la Empresa
- Convenio (No. 58) por el que se Fija la Edad Mínima de Admisión de los Niños al Trabajo Marítimo
- Convenio (No. 90) Relativo al Trabajo Nocturno de los Menores en la Industria
- Convención sobre el Consentimiento para el Matrimonio, la Edad Mínima para contraer Matrimonio y el Registro de los Matrimonios
- Convención sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción de Menores
- Convención sobre los Derechos del Niño
- Convención sobre la Protección de Menores y la Cooperación en Materia de Adopción Internacional
- Convención sobre la Nacionalidad de la Mujer Casada
- Convención Internacional Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial
- Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen del Apartheid
- Convención Internacional contra el Apartheid en los Deportes
- Convenio ( No. 111) Relativo a la Discriminación en Materia de Desempleo y Ocupación
- Convenio (No. 100) Relativo a la Igualdad de Remuneración entre la Mano de Obra Masculina y la Mano de Obra Femenina por un Trabajo de Igual Valor
- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer
- Convención Internacional para la Represión de la Trata de Mujeres y Menores

- Convención Internacional Relativa a la Represión de la Trata de Mujeres Mayores de Edad
- Protocolo que Modifica el Convenio para la Represión de la Trata de Mujeres y Menores del 30 de Septiembre de 1921 y el Convenio para la Represión de la Trata de Mujeres Mayores de Edad, del 11 de octubre de 1933
- Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José de Costa Rica"
- Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador"
- Convención sobre la Condición de los Extranjeros
- Convenio sobre Protección de Instituciones Artísticas y Científicas y Monumentos Históricos
- Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Civiles a la Mujer
- Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Políticos a la Mujer
- Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura
- Convenio Interamericano sobre Conflictos de Leyes en Materia de Adopción de Menores
- Convención Interamericana sobre Restitución Internacional de Menores
- Convención sobre Asilo
- Convención sobre la Nacionalidad de la Mujer
- Convención sobre Extradición
- Convención sobre Asilo Político
- Convención sobre Asilo Diplomático
- Convención sobre Asilo Territorial
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, "Convención de Belém do Pará"

## REALIDAD ACTUAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.

1. Análisis de documentos relativos a la situación nacional e internacional de los Derechos Humanos, provenientes de diversas instituciones y organizaciones. Tales como:

1.1 Informe anual de actividades de la Comisión Nacional de Derechos Humanos.

1.2 Informe anual de actividades de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

1.3 Informes de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de la ONU.

1.4 Informes de relatores de la ONU en materias relacionadas con Derechos Humanos.

1.5 Informes del Instituto Interamericano de Derechos Humanos.

1.6 Informes de la Organización de Estados Americanos.

1.7 Informe anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

1.8 Informes de Human Rights Watch.

Informes de Amnistía Internacional.

Exámenes mensuales: 30%

Elaboración de trabajos: 10%

Participación en clases: 10%

Examen final: 50%

Total 100%

□ BADILLO, ELISA ET AL., LOS DERECHOS HUMANOS EN MÉXICO, PORRÚA – CNDH, MÉXICO, 2001

□ BAZDRESCH, LUIS, LAS GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, TRILLAS, MÉXICO, 1983

□ BEUCHOT, MAURICIO ET AL., DERECHOS HUMANOS Y NATURALEZA HUMANA, UNAM, MÉXICO, 2000

□ BEUCHOT, MAURICIO, DERECHOS HUMANOS, IUSNATURALISMO Y IUSPOSITIVISMO, MÉXICO, UNAM, 1996

- BEUCHOT, MAURICIO, DERECHOS HUMANOS: HISTORIA Y FILOSOFÍA, FONTAMARA, MÉXICO, 2001
- BEUCHOT, MAURICIO, LOS DERECHOS HUMANOS Y SU FUNDAMENTACIÓN FILOSÓFICA, UIA - ITESO, MÉXICO, 1997
- BIDART CAMPOS, GERMÁN J., TEORÍA GENERAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, UNAM, MÉXICO, 1993
- BLOCH, ERNEST, DERECHO NATURAL Y DIGNIDAD HUMANA, MADRID, AGUILAR, 1980
- BOBBIO, NORBERTO, EL TIEMPO DE LOS DERECHOS, ED. SISTEMA, MADRID, 1991
- BUERGENTHAL, THOMAS, DERECHOS HUMANOS INTERNACIONALES, GERNIKA, MÉXICO, 1996
- BURGOA, IGNACIO, LAS GARANTÍAS INDIVIDUALES, PORRÚA, MÉXICO, 2002
- CARBONELL, MIGUEL ET AL., DERECHOS SOCIALES Y DERECHOS DE LAS MINORÍAS, UNAM, MÉXICO, 2000
- CASAS, BARTOLOMÉ DE LAS, DE REGIA POTESTATE. OBRAS COMPLETAS, ALIANZA EDITORIAL, MADRID, 1990
- CERRUTI GULDBERG, HORACIO, FILOSOFÍA DE LA LIBERACIÓN LATINOAMERICANA, FCE, MÉXICO, 1983
- CORCUERA CABEZUT, SANTIAGO, DERECHO CONSTITUCIONAL Y DERECHO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, OXFORD, MÉXICO, 2002
- DE LA TORRE RANGEL, JESÚS ANTONIO, ALONSO DE LA VERACRUZ: AMPARO DE LOS INDIOS, UAA, AGUASCALIENTES, 1998
- DE LA TORRE RANGEL, JESÚS ANTONIO, DERECHOS HUMANOS DESDE EL IUSNATURALISMO HISTÓRICO ANALÓGICO, PORRÚA - UAA, MÉXICO, 2001
- DE LA TORRE RANGEL, JESÚS ANTONIO, EL USO ALTERNATIVO DEL DERECHO POR BARTOLOMÉ DE LAS CASAS, UAA, AGUASCALIENTES, 1991
- DIEZ DE VELASCO, MANUEL, LAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES, TECNOS, MADRID, 1997
- DUSSEL, ENRIQUE, ÉTICA DE LA LIBERACIÓN. EN LA EDAD DE LA GLOBALIZACIÓN Y DE LA EXCLUSIÓN, TROTTA, MADRID, 1998
- ELLACURÍA, IGNACIO, HISTORIZACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DESDE LOS PUEBLOS OPRIMIDOS Y LAS MAYORÍAS POPULARES, EN ECA, 1990

- ETXEBERRIA, XABIER, EL RETO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SAL TERRAE, SANTANDER, 1994
- FIX-ZAMUDIO, HÉCTOR, PROTECCIÓN JURÍDICA DE LOS DERECHOS HUMANOS, CNDH, MÉXICO, 1999
- HABERMAS, JÜRGEN, FACTICIDAD Y VALIDEZ. SOBRE EL DERECHO Y EL ESTADO DEMOCRÁTICO EN TÉRMINOS DE LA TEORÍA DEL DISCURSO, TROTTA, MADRID, 1998
- HAYEK, FRIEDRICH A., DERECHO, LEGISLACIÓN Y LIBERTAD, MADRID, UNIÓN EDITORIAL, 1978
- LÉVINAS, EMMANUEL, FUERA DEL SUJETO, CAPARRÓ EDITORES, ESPRIT, MADRID, 1997
- LÉVINAS, EMMANUEL, HUMANISMO DEL OTRO HOMBRE, SIGLO XXI, MÉXICO, 1974
- OCHOA GARCÍA, CARLOS, DERECHO CONSUECUDINARIO Y PLURALISMO JURÍDICO, CHOLSAMAJ, GUATEMALA, 2001
- RECASENS SICHES, LUIS, IUSNATURALISMOS ACTUALES COMPARADOS, UNIVERSIDAD COMPLUTENSE, MADRID, 1980
- RECASENS SICHES, LUIS, LA FILOSOFÍA DEL DERECHO DE FRANCISCO SUÁREZ, ED. JUS, MÉXICO, 1947
- SALDAÑA, JAVIER, PROBLEMAS ACTUALES SOBRE DERECHOS HUMANOS, UNAM, MÉXICO, 2001
- SÁNCHEZ RUBIO, DAVID, FILOSOFÍA, DERECHO Y LIBERACIÓN EN AMÉRICA LATINA, ED. DESCLÉE DE BROUWER, BILBAO, 1999
- TENA RAMÍREZ, FELIPE, DERECHO CONSTITUCIONAL MEXICANO, PORRÚA, MÉXICO, 1980
- VILLEY, MICHEL, COMPENDIO DE FILOSOFÍA DEL DERECHO, UNIVERSIDAD DE NAVARRA, PAMPLONA, 1979

## Anexo 5. Muestra de encuesta aplicada (frente)

El siguiente cuestionario tiene como fin conocer los sentires de las y los jóvenes en materia de Derechos Humanos, así como los mecanismos de protección que tienen de la misma.



Los datos recabados servirán para aumentar las investigaciones de Derechos Humanos y Juventud en el país y serán utilizados con estricta confidencialidad.



UNIVERSIDAD  
DE GUANAJUATO

1. Edad: \_\_\_\_\_ 2. Sexo: Hombre Mujer

3.

Ocupación: Trabajo

Estudio: Preparatoria Licenciatura Posgrado

4. Describe brevemente qué son para ti los Derechos Humanos

5. ¿Conoces los mecanismos de defensa de Derechos Humanos?

Sí (pasa a la siguiente pregunta)

No (continúa en la pregunta 7)

6. Menciona las formas de defensa de Derechos Humanos que conozcas

7. Has participado en algún movimiento que defienda Derechos Humanos

Sí (pasa a la siguiente pregunta)

No (continúa en la pregunta 14)

8. ¿En qué tipo de movimiento participaste?

Marcha Plantón Activismo en redes sociales

Otro: \_\_\_\_\_

9. ¿Cómo te enteraste de la realización?

Redes sociales ( )

Pertenezco al grupo que lo organizó ( )

Nombre del grupo/ asociación: \_\_\_\_\_

Carteles informativos en mi escuela/lugar de trabajo ( )

Medios de comunicación (¿cuál?)

10. ¿De qué forma participaste?

\*puedes seleccionar más de uno

Me uní a la marcha/plantón ( )

Aporté en la difusión de la información ( )

Conseguí los permisos con las autoridades ( )

Realicé los recursos visuales (cartulinas, lonas, mantas, etc.) ( )

## Anexo 6. Muestra de encuesta aplicada (reverso)

11. ¿Por qué te uniste al movimiento?

Mi familia o yo he sentido que mis derechos han sido vulnerados ( )

Me interesa la protección de los Derechos Humanos ( )

Me interesa la protección de ese derecho en particular ( ) \*cuál es? \_\_\_\_\_

12. ¿Qué Derechos Humanos promovía?

Matrimonio igualitario ( )

Desapariciones ( )

Pro-familia ( )

Acoso a la mujer ( )

Interrupción legal del embarazo ( )

Migraciones ( )

Otro(s): \_\_\_\_\_

13. ¿Te has unido a algún tipo de movimiento que no sea abiertamente de Derechos Humanos?

Sí ( )

No ( )

¿Qué tema motivó el movimiento? \_\_\_\_\_

¿Cuál ha sido la razón por la que te uniste? \_\_\_\_\_

14. ¿Por qué no te uniste al movimiento?

No siento que sea necesario defender los Derechos Humanos ( )

No me interesaba el Derecho (los Derechos) que abordaban ( )

No considero que tenga efectos reales el movimiento ( )

Otro: \_\_\_\_\_

# ¡GRACIAS!

**Anexo 7. Ejemplos al azar de respuestas de encuesta a pregunta 3.- *Describe brevemente qué son para ti los Derechos Humanos***

- ✓ Son facultades universales que protegen la libertad y la integridad de las personas
- ✓ Facultades reconocidas por el Estado en protección de la dignidad humana, libertad
- ✓ Son los derechos que priman la esencia del hombre en sociedad para así tener una convivencia armónica donde la equidad, la libertad y la justicia, la defensa del débil y los límites del fuerte sean primacía
- ✓ Son facultades que se otorgan a los seres humanos, con el fin de velar y proteger la vida, y todos los derechos que conlleva
- ✓ Es una serie de prerrogativas universales que son aplicables a todos los individuos, de todo lugar y en cualquier tiempo por el simple hecho de ser humanos
- ✓ Son aquellos derechos cuyo objetivo es un mecanismo de protección para el individuo en sociedad
- ✓ Facultades que reconoce el estado, por el hecho de ser humanos
- ✓ Conjunto de facultades que defienden y protegen los derechos inherentes a las personas y que son reconocidos por instituciones
- ✓ Un mecanismo para sopesar las arbitrariedades de la actualidad
- ✓ Una herramienta para el desarrollo de la persona
- ✓ Son prerrogativas inherentes a la persona por el simple hecho de ser un ser humano, que tiene que ver con la dignidad humana
- ✓ Son derechos que se otorgan a las personas por el simple hecho de ser personas, están reconocidos y protegidos universalmente

## **Anexo 8. Ejemplos al azar de los motivos por los que las personas no se unen al movimiento de promoción o defensa de Derechos Humanos**

- ✓ No me he informado bien
- ✓ Desinterés
- ✓ No me enteré de ninguno
- ✓ No he tenido la oportunidad
- ✓ Porque no tenía tiempo
- ✓ Era algo sin una idea o fundamento claro
- ✓ No he sabido de alguno, pero sí me interesaría
- ✓ No me he enterado de ninguno
- ✓ No me informé acerca de movimientos
- ✓ Mala organización
- ✓ No me he enterado de algún movimiento
- ✓ No he encontrado alguna institución o lugar al que pudiera incorporarme o afiliarme, pero sí me gustaría
- ✓ Sinceramente no tengo conocimiento acerca de los movimientos de Derechos Humanos
- ✓ No me he informado lo suficiente sobre movimientos de esta índole
- ✓ No he tenido la oportunidad de formar parte
- ✓ No me he enterado
- ✓ No he sabido de algún movimiento
- ✓ No existen suficientes y los que hay son costosos o de cupo limitado
- ✓ No tengo conocimiento de alguno
- ✓ No he estado cerca de algún movimiento, si me gustaría pero no he sabido de alguno en el cual pueda participar
- ✓ No tengo conocimiento de ellos
- ✓ No he tenido la oportunidad de participar en algún movimiento
- ✓ Para hacer un movimiento hace falta una buena razón, si no lo hay es una pérdida de tiempo